



Bizkaia
Jaurerriko
Abokatuen
Bazkun
Ohoretsua

Ilustre
Colegio de
Abogados
del Señorío
de Vizcaya



NOVEDADES EN LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

Infringement of copyright.

anyone who violates any of the exclusions provided by sections 106A(a) and 106B of the Copyright Act of 1976, as amended, shall be liable for copyright infringement. The remedies for copyright infringement provided by sections 106A(a) and 106B of the Copyright Act of 1976, as amended, shall not apply to any person who is not a natural person.



Alter Profesional, la mejor cobertura alternativa

Opción alternativa a autónomos

PRESTACIONES POR INCAPACIDAD	Cobertura	Alter Profesional	Alter Profesional Plus
Incapacidad transitoria por enfermedad o accidente	Primeros 90 días fq 7d: 30€/día A partir del día 91: 46€/día	✓	✓
Incapacidad profesional parcial	15€/día	✓	✓
Pensión por incapacidad permanente absoluta	Hasta 1.200€/mes	✓	✓
Pensión vitalicia en caso de dependencia severa	500 / 1.000€/mes	✓	✓
Pensión vitalicia en caso de gran dependencia	1.000 / 2.000€/mes	✓	✓
Subsidio por maternidad o adopción	2.250€	✓	✓
Subsidio por paternidad	450€	✓	✓
Lactancia natural o artificial	675€	✓	✓
Cobertura por peligro vital de la madre o el feto	30€/día, 46€/día	✓	✓
Hospitalización por enfermedad o accidente	72€/día, Semicríticos: 144€/día, UCI: 216€/día	✓	✓
Hospitalización por patologías del embarazo y parto	72€/día, Semicríticos: 144€/día, UCI: 216€/día	✓	✓
PRESTACIONES POR FALLECIMIENTO			
Pensión por viudedad	Hasta 1.200€/mes	✓	✓
Pensión por orfandad	Hasta 600€/mes	✓	✓
Fallecimiento por cualquier causa	Capital consolidado	✓	✓
Servicio de entierro	3.500€	✓	✓
PRESTACIÓN DE JUBILACIÓN			
Pensión estimada de jubilación	Hasta 2.400€/mes	✓	✓
PRESTACIONES Y SERVICIOS SOCIALES			
Prestaciones sociales	Gratuito	✓	✓
Servicio de orientación social	Gratuito	✓	✓
Servicio de orientación nutricional	Gratuito	✓	✓
Servicios Residenciales (residencias, centros de día)	Acceso con descuentos	✓	✓
Servicio de Conservación de Células Madre	Acceso con descuentos	✓	✓
SUBSIDIOS MÉDICOS ECONÓMICOS			
Intervenciones quirúrgicas y pruebas de diagnóstico	Indemnización baremo	✓	✓
Indemnización por odontología	Indemnización baremo	✓	✓
Subsidio por gastos médicos	Indemnización baremo	✓	✓
Subsidio por ortopedia y prótesis	Indemnización baremo	✓	✓
Subsidio por óptica: gafas y lentes de contacto	Indemnización baremo	✓	✓

Abogado o Abogada de 23 años soltera y sin hijos

Alter Profesional Joven: 22,86€/mes

Alter Profesional Joven Plus: 75,34€/mes

Abogado o Abogada de 35 años

casada (35 años) y 1 hijo de 2 años

Alter Profesional Joven: 37,30€/mes*

Alter Profesional Joven Plus: 92,41€/mes*

Abogado de 45 años

Alter Cuota: 215€/mes**

Abogada de 55 años

Alter Senior: 235€/mes**

Alter Senior Plus: 243,79€/mes**

* Las cuotas incluyen cobertura de viudedad con pensión de 400€/mes a favor del cónyuge o pareja, y pensión de Orfandad de 200€/mes para hijos o menores tutelados, menores de 25 años.

** Consúltenos las coberturas de los productos Alter Cuota y Alter Senior.

La cobertura es progresiva y se adapta a la situación o estado civil del abogado en cada momento

Más información:

www.altermutua.com
Tel 902 512 777

asesores@altermutua.com
y en nuestras redes sociales



Legegileak, berriz ere, kalitate txikiko lana egin du. Oraingo honetan, ekimen horrek Estatu osoan ondorio negatiboak izango ditu. Jabetza Intelektualari buruzko Legearen erreforma eskasaz ari gara.

Erreformaren emaitzek ez dute inor asetu: edukia anbigua da, eta interpretazioa, korapilatsua. Horrenbestez, segurtasun juridiko falta eragin da. Gainera, legeak ez du irauteko bokaziorik; izan ere, bertan esaten denez, etorkizunean goitik beherako aldaketa etorriko da. Bitartean, segurtasun eza.

Beraz, lege berriak auzi eta liskar asko ekarriko ditu, interpretazio arazoak direla bide. Horrez gain, egileen eta sortzaileen, eskubideen titularren edo kontsumitzaileen interesak babestu beharrea, material, ekipo eta kopia pribatuen salmenta itzelak egiten dituzten enpresa handien interesak ondo baino hobeto zaindu dira. Hori dela eta, Europar Batasunean kopiak egiten dituzten enpresek ordaintzen dutena, hemen, guk geuk, zergapekook, ordaindu beharko dugu.

Sortzaileek, ikertzaileek edo asmatzaileek gizadiaren aurrerakuntza maila guztietan eragiten dute. Baina zenbait herrialdetan pertsona horiek baztertu egiten dira. Horixe gertatzen da kudeatzaileen eskuetan dauden herrialdeetan. Horietan kudeatzaile ezjakinek ekoizpen modu klasikoak bultzatzen dituzte, ikerkuntza, talentua, orijinaltasuna eta kultura baztertuta.

Estatuak babes nahikorik eskaintzen ez duenean, saiakera, ikerkuntza edo artea kaltetu egiten dira. Ondorioz, txirotze intelektual eta soziala gertatzen da. Horixe izango da ziur asko ordaindu beharreko prezioa.

Una vez más nos encontramos ante un ejercicio legislativo de escasa calidad con consecuencias negativas para todo el Estado que sufrirá los efectos de una deficiente reforma de la Ley de Propiedad Intelectual.

El resultado final del proceso de reforma no ha satisfecho a nadie por la ambigüedad del contenido de su articulado y la dificultad de su interpretación lo que genera una profunda inseguridad jurídica. A esto hay que añadir que, carece de vocación de permanencia, por cuanto que se proclama como norma gestada a la espera de una futura reforma integral, con la inseguridad que esta transitoriedad añade.

No es aventurado pronosticar que la nueva ley generará un aumento de litigios sobre las materias que regula, por la dificultad de su interpretación. Además, lejos de proteger los intereses de autores y creadores, titulares de derechos o simples consumidores, se tutelan con especial cuidado y de forma más que evidente los intereses de grandes empresas con ventas multimillonarias de materiales, equipos de reproducción y copias privadas de contenidos protegido. Esto implica que los contribuyentes deberemos pagar lo que en el resto de la Unión Europea pagan las empresas de copia.

Los países que olvidan a sus creadores, a aquellos que investigan, inventan, desarrollan, impulsando el proceso cognitivo, evolutivo y artístico de la humanidad, son, generalmente países controlados por gestores que, sumidos en la ambición ignorante, apuestan por apoyo a modos de producción clásicos por encima de la investigación, del estímulo del talento, la originalidad y la cultura.

Los ensayos, la investigación, el arte, se ven entonces afectados por la escasa protección que el estado les provee con el lógico empobrecimiento intelectual y social. Ese puede ser el precio que vayamos a pagar.



**Bizkaia
Jaurerriko
Abokatuen
Bazkun
Ohoretsua**

**Ilustre
Colegio de
Abogados
del Señorío
de Vizcaya**

Consejo Editorial / Argitalpen Batzordea

Decano Carlos Fuentesnebro Zabala
Javier Bolado Zárraga
Ana Bermejo Arteagabeitia

Consejo de Redacción / Erredakzio Batzordea

Beatriz Barquín Torre
Ignacio Alonso Errasti

<http://www.icasv-bilbao.com/>
elboletin@icasv-bilbao.com

Colaboradores / Laguntzaileak

César Gallastegi Aranzabal
Garazi Arraibi Larrea
Jorge Marqueta Andrés
Eduardo Ranedo Fernández
Idoia Manzárrega Zamalloa

Depósito Legal / Legezko gordailua
2.069/1987

Portal de información y complementos para el profesional del Derecho

Productos de TodoJurídico



CURSOS PARA
PROFESIONALES
DEL DERECHO



FIGURAS DECORATIVAS
PARA TU DESPACHO



LIBROS JURÍDICOS
Y OTROS PRODUCTOS



REALIZAMOS TU
TOGA A MEDIDA

Servicios de TodoJurídico



ACTUALIDAD Y CONSEJOS



BLOGS JURÍDICOS



BOLSA DE TRABAJO



CANALES DE NOTICIAS



ENLACES JURÍDICOS



MARKETING JURÍDICO

clientes@todojuridico.es - www.todojuridico.es

Teléfonos.: 944 255 220 / 902 540 992 - Móvil TodoJurídico : 688 877 962 - Fax: 944 245 811 / 902 540 993

noviembre 2014

06 NOTICIAS

09 INFORMACIÓN

Compatibilidad excepcional de una pensión de jubilación de RGSS y el ejercicio de la profesión como colegiado de forma privada

Escuela práctica jurídica “Pedro Ibarreche”:
A la vanguardia de la formación

Principales novedades introducidas en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual

16 JORNADAS

Próximas modificaciones legislativas en accidentes de tráfico y derechos de las víctimas

22 BIBLIOTECA COLEGIAL

24 NOVEDADES LEGISLATIVAS

26 SUPLEMENTO CULTURAL



PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES NAVIDEÑAS

Destinatarios:
niños con edades entre
4/5 y 11 años

Fecha:
22, 23, 26, 29 y 30 de Diciembre 2014
y 2 de enero 2015

Hora: 9.00h a 14.30h
(Con opción de comida
de 14.30h – 15.30h)

LUDOTECA DE NAVIDAD

Conjunto de actividades que para el período de vacaciones de Navidad 2014 hemos organizado en el seno de nuestro Colegio destinadas a la participación de niños/as hijos/as de colegiados/as, con edades entre 4/5 y 11 años.

Tendrán lugar los días **22, 23, 26, 29,30 de Diciembre 2014 y 2 de enero 2015** de 9.00h a 14.30h (Con opción de comida de 14.30h – 15.30h) y de nuevo estarán a cargo de **SUSPERGINTZA ELKARTEA**.

Las inscripciones pueden realizarse por periodo semanal (22,23 y 26 de diciembre y/o 29,30 diciembre y 2 de enero) o por días sueltos de actividad. La aportación para todo el programa será de **110 euros (todos los días), por periodo semanal 60 euros cada semana (2º hermano/a 10% descuento y del 15% para el/la 3º)**. El precio de los días sueltos será de **21 euros/día**.

El plazo para la inscripción finaliza el 15 de Diciembre del 2014 (Lunes), debiendo enviar la ficha de inscripción al email udalekuak@suspergintza.net o al fax 944008061. Hay un número máximo de participantes por día y actividad de 35 plazas.

CONCIERTO DE NAVIDAD

El Coro del Colegio de Abogados de Bizkaia celebrará su tradicional **CONCIERTO DE NAVIDAD** el día **23 de Diciembre** a las **19,00 horas** en la **Iglesia de San Vicente**. En el mismo se interpretarán obras de repertorio sacro, popular y una entrañable selección de villancicos.

Fecha: **23 de Diciembre**

Lugar: **Iglesia de San Vicente**

Hora: **19,00h.**

ROKCODROMO TXIKI

La comisión de cultura del ICASV tiene el placer de invitaros al **CONCIERTO DIDACTICO DE ROCK & ROLL INFANTIL** que se celebrará el día **26 de Diciembre** a las **19,30 horas** y estará dirigido por **GARI (Iñaki Garitaonandia)**, conocido músico, ex miembro del grupo de rock vasco **HERTZAINAK**.

Iñaki Garitaonandia, conocido como GARI, lleva más de treinta años sumergido en el mundo de la música. Tras ser la voz y una de las almas del grupo Hertzainak en los años 80 y 90, emprendió una trayectoria en solitario de la que surgirían 8 álbumes con excelentes canciones entre las que podemos encontrar textos de escritores como Bernardo Atxaga, Kerman Uribe, Jon Maia, Jon Benito Jose, Luis Padron y Fermin Etxegoien, entre otros.

Publicó sus últimos discos en 2013, "Ez Da Amaiera y Ez Da Amaiera Live Recording". Desde entonces ha compaginado una gira de su presentación con el Proyecto "Txikia Eraikitzen": actuaciones muy especiales dirigidas a los pequeños con el propósito de acercarlos al mundo del Rock&Roll.

Jugando con la música, les enseña a seguir el ritmo y la melodía de sus temas de siempre y de nuevas canciones. Pequeños conciertos con niños y para niños.



Asimismo, Gari ha participado en diferentes proyectos en éste último el año: entre otros, ha compuesto la banda sonora del documental dedicado a la cocina excelente del Nerua, y la canción "Zerura Begira" para la campaña de apoyo a la búsqueda del joven Hodei Eguiluz.

En la actualidad, tras seis años de carrera musical en solitario o actuando en formato duo, Gari ha puesto en marcha un nuevo proyecto con el grupo MaldanBera. Al amparo de la banda, inicia un nuevo e ilusionante camino en el que presentará sus últimos temas y revisitará los de siempre con especial intensidad, acentuando sonidos y melodías.



Fecha: **viernes 26 de Diciembre**
Lugar: **Salón de Actos del Colegio de Abogados**
(entrada libre hasta completar aforo)

Destinatarios: **niños de 4 a 12 años**

Duración estimada: **75 minutos**
(a partir de las 19,30)

I CONGRESO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

Salón de Actos del Consejo General de la Abogacía Española Paseo de Recoletos 13

La iniciativa está dirigida principalmente a los abogados y abogadas como piezas clave en la garantía del derecho de defensa de la víctima, así como en la prevención y, en su caso, sanción de las prácticas denunciadas. No obstante, el Congreso contará con la intervención de profesionales y entidades expertas provenientes de diversos ámbitos, por lo que es también un punto de

encuentro entre actores relacionados con la materia desde diversas esferas de la defensa, el respeto y la protección de los derechos fundamentales de la ciudadanía.

Los distintos paneles abordarán la prevención de los malos tratos y la tortura desde una perspectiva actual, concreta y práctica, tratando cuestiones como, por ejemplo, la adecuación del marco jurídico, las posibles deficiencias en su aplicación por parte de los órganos de procuración y administración de justicia o la eficacia de los mecanismos de vi-



gilancia y control existentes.

Cabe destacar la presencia en uno de los paneles de Nancy Hollander, abogada de la soldado Chelsea Manning, condenada por el caso Wikileaks a 35 años de privación de libertad. Nancy Hollander también ha asesorado la defensa de un destacado caso de terrorismo en Irlanda, ha colaborado con

la representación letrada de otros casos internacionales, y representa a dos presos de la base naval de Guantánamo.

Por último, en el marco de Congreso será presentado el documento "Guía práctica para la abogacía orientada a la actuación profesional frente a supuestos de tortura y otros malos tratos, inhumanos o degradantes".

Los compañeros que estén interesados podrán inscribirse en la página web del Consejo General de la Abogacía Española, www.abogacia.es. ●

CONSTITUIDO UN GRUPO DE TRABAJO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

El pasado 5 de noviembre de 2014 el ministro de Justicia, Rafael Catalá, se reunió con el presidente del Consejo General de la Abogacía Española (CGAE), Carlos Carnicer, para poner en marcha un grupo de trabajo en el que participarán miembros de ambas instituciones para abordar los asuntos que más preocupan a los abogados.

Durante el encuentro, los representantes del Ministerio y del CGAE trataron la Ley de Jurisdicción Voluntaria y la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, así como las tasas, que el ministro ya anunció que revisará para proceder a su mejora en función de la repercusión que hayan tenido sobre ciudadanos y empresas.

También se ha abordaron en el encuentro la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el Estatuto de la Víctima, los colegios profesionales y la separación de las carreras de abogado y procurador. ●

AUZIA EUSKARAZ

Auzia
euskaraz

ADHESIONES RECIBIDAS POR LOS ABOGADOS EUSKALDUNES

El pasado mes de septiembre la Comisión de Euskera del Colegio de Abogados pidió la colaboración de los colegiados. El objetivo principal era apostar por la utilización del euskera en el ámbito jurídico. Para ello es necesario saber quienes son los abogados euskaldunes y que se trabaje en colaboración con la comisión. Para las adhesiones, se pidió que se escribiera un email con los datos solicitados a la dirección euskera@icasv-bilbao.com.

A día de hoy, aproximadamente 120 colegiados han contestado positivamente a la petición. Probablemente esa cifra será superada. ¡Es hora de que los abogados euskaldunes concentrados por el euskera se agrupen y trabajen en común!

EL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BIZKAIA HA ADQUIRIDO EL COMPROMISO DE QUE SE CELEBREN JUICIOS INTEGRAMENTE EN EUSKERA

El pasado 5 de noviembre, Manuel Ayo Fernández, presidente de la Audiencia Provincial de Bizkaia, en el acto de posesión de su cargo aseguró que desea celebrar juicios “íntegramente en euskera”. Cuando en un juicio penal el juzgado sea euskaldun, se facilitará que el magistrado presente sepa euskera para poder celebrar el juicio en lengua vasca. Es de valorar positivamente este compromiso público en favor de nuestra lengua.

YA ESTÁ LISTO PARA ENVIAR A ESTRASBURGO EL DOCUMENTO PREPARADO POR EL GRUPO DE ABOGADOS EUSKALDUNES DEL COLEGIO SOBRE LA APLICACIÓN DE LA CARTA EUROPEA DE LAS LENGUAS MINORITARIAS

Se han celebrado varias reuniones con los expertos venidos de Europa acerca del grado de cumplimiento por parte del gobierno de España de la Carta Europea de las Lenguas Minoritarias. En estas reuniones han tomado parte profesionales de distintos campos. En lo respectivo al examen del cumplimiento de lo pactado en el ámbito de la Administración de Justicia, se han celebrado asimismo reuniones con varios operadores jurídicos. Como representantes de los abogados euskaldunes asistieron a estas entrevistas Izarra Begoña, Igor Muniategi y Esteban Umezez, con el objetivo de contar el punto de vista de los juristas vascoparlantes.

Por otra parte, se ha hecho llegar por escrito el punto de vista de la Comisión de Euskera sobre la situación que vive el euskera en los juzgados y tribunales. Este informe llegará en última instancia a Estrasburgo. Este informe, junto con otros documentos y noticias de interés, están disponibles en la página web del Colegio: www.icasv-bilbao.com/comisiones.aspx?comision=3

ACTUALIZADOS LOS MODELOS PARA ABOGADOS DE LA JURISDICCIÓN CIVIL

En septiembre actualizamos los modelos para abogados de la jurisdicción social; ahora les ha tocado a los modelos de la jurisdicción civil civil.

En total se ha trabajado con 64 escritos-modelo. 57 de ellos son nuevos; (por ejemplo, la “Demanda por competencia desleal”); los otros 7 han sido actualizados en su terminología y referencias legales.

Estos modelos están disponibles en la e-Toolbar en la página web www.justizia.net.

Por otro parte, queremos recordaos que si no encontráis en el apartado “modelos” de la herramienta e-Toolbar el texto

que necesitáis, tenéis la posibilidad de enviarnoslo para que lo traduzcamos o corrijamos y así pueda ser añadido a la colección (nuestra dirección es: epaibi@aju.ej-gv.es).

LA CARTA EUROPEA DE LAS LENGUAS MINORITARIAS A EXAMEN: LA APORTACIÓN DE AUZIA EUSKARAZ

El pasado día 7 nos visitaron algunos miembros del consejo de expertos del Consejo de Europa, con el objetivo de recabar datos sobre el cumplimiento en el Estado español de la Carta Europea de las Lenguas Minoritarias y Regionales. Se reunieron con varios representantes del Gobierno vasco y del mundo del euskera con el objeto de recibir información sobre los procesos de normalización del euskera en distintos ámbitos (medios de comunicación, cultura, justicia, euskaldunización...). Con las informaciones recibidas confeccionarán el cuarto informe sobre cumplimiento de la Carta.

En lo que concierne a la Administración de Justicia, recibieron información a través de distintos miembros y representantes de dicho ámbito, a saber: Juan Luis Ibarra, presidente del Tribunal de Justicia de la Comunidad Autónoma de Euskadi; Xabier Balerdi, miembro del grupo de trabajo para la normalización lingüística en la Administración de Justicia (epaibi); Jon Arturo Uriarte, director de Administración de Justicia; Anton Iturralde, jefe del servicio de la Dirección de Administración de Justicia; y Izarra Begoña, Igor Muniategi y Esteban Umezez, representantes del colectivo de abogados euskaldunes.

Los expertos tuvieron también noticia del proyecto Auzia Euskaraz. En concreto, se destacaron los siguientes aspectos de proyecto:

- Equipos bilingües: en los órganos judiciales donde se haya establecido la nueva oficina judicial se formarán equipos bilingües. Esos equipos estarán formados por personal capaz de realizar su trabajo en lengua vasca y, precisamente, se ocuparán de tramitar los procedimientos en euskera.
- Acuerdo con la fiscalía: se ha logrado el acuerdo que permitirá que en los juicios a desarrollarse en euskera intervenga un fiscal vascoparlante.
- e-Toolbar, la herramienta informática que ayuda a trabajar en euskera: se trata de una herramienta que incluye memoria de traducción, modelos de formularios, servicio de consulta y otras funcionalidades, y que es instalada en los equipos de aquellos abogados, procuradores, secretarios judiciales o jueces que lo deseen. Todo el personal de los juzgados y tribunales ya cuentan con esta funcionalidad.
- Composición y difusión de textos refundidos: un equipo de expertos ha comenzado con esta labor; en este momento están trabajando en el texto refundido oficial en euskera del Código Civil. El objetivo es que se continúe con la preparación de más textos refundidos y que puedan ser difundidos de un modo efectivo a través de la e-Toolbar.
- Contactos con abogados y procuradores: se han visitado más de 150 despachos para dar a conocer el proyecto y recibir información.
- Contactos con jueces y secretarios judiciales: se han celebrado reuniones con 34 secretarios judiciales y 12 jueces, para dar a conocer el proyecto y recibir información.
- Canales de comunicación: para difundir toda la información relacionada con el proyecto utilizamos fundamentalmente el blog y la cuenta Twitter Auzia euskaraz. ●

CARNICER CONSIDERA QUE LA REFORMA DE LA LSYCP PRETENDE ESTRANGULAR A LOS COLEGIOS PROFESIONALES

En contestación a la intervención del ministro de Economía y Competitividad, Luis de Guindos, en el Senado, el presidente del Consejo General de la Abogacía Española, Carlos Carnicer, manifiesta que “el Gobierno, a través de su ministro De Guindos, pretende estrangular a los Colegios Profesionales impulsando de nuevo la Ley de Servicios y Colegios Profesionales, que cercena y limita la actividad e independencia de estas corporaciones, confiere facultades a innominadas Administraciones para disolver órganos de gobierno, e impone condiciones que favorecen su incapacidad para proporcionar servicios a los ciudadanos”. Esta es la conclusión a la que se llega después de la contestación dada por el ministro de Economía al senador socialista y vicepresidente de la Comisión Constitucional Antonio Rodríguez Esquerdo.

“Los profesionales españoles son excelentes y han sido reconocidos ininidad de veces por los ciudadanos. Los Colegios Profesionales tienen trascendencia constitucional y son de interés general. Por sólo citar un caso, los Colegios de Abogados promueven desde siempre actividades hoy



socialmente imprescindibles y muy apreciadas por los ciudadanos, como son la asistencia a mujeres agredidas, menores, discapacitados, extranjeros, presos, la Justicia Gratuita en general”, afirma Carnicer.

La fijación arbitraria de una cuota de 20 euros mensuales –calculada de forma errónea e igual para todos los Colegios Profesionales independientemente de las funciones que realicen puede provocar, según denuncia el senador Rodríguez Esquerdo, la pérdida de entre 4.000 y 10.000 puestos de trabajo.

“Es evidente, reitera Carnicer, que el ministro De Guindos pretende estrangular a los Colegios mediante cuotas de 20 euros mensuales, injustas y arbitrariamente establecidas, a todas luces insuficientes para financiar los servicios y funciones que prestan los Colegios y con la única finalidad de reducir sus posibilidades para la denuncia de ilegalidades o medidas abusivas como pueden ser las tasas judiciales, los asuntos de corrupción o la vulneración de los derechos fundamentales como recientemente ha ocurrido en los casos de Ceuta y Melilla”.

COMPATIBILIDAD EXCEPCIONAL DE UNA PENSION DE JUBILACIÓN DE RGSS Y EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN COMO COLEGIADO DE FORMA PRIVADA

En fecha reciente se ha dictado una **Sentencia de fecha de 7 de Octubre de 2014 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya** que puede resultarnos de enorme interés por cuanto que :

Por un lado admite la posibilidad de cotizar en una Mutualidad alternativa al RETA cuando se ejerce la profesión dentro del marco de una sociedad profesional, al mismo tiempo que se está de alta en el Régimen General y por otro establece la compatibilidad -en algunos casos- del cobro de pensión de jubilación con el ejercicio de la profesión de colegiado de forma privada

Si bien la norma General es la incompatibilidad se exceptúan aquellos casos en que la Jubilación y el ejercicio de profesión colegiada se estuviera ya compatibilizando con

anterioridad a la entrada en vigor de la Orden 1/7/2011 o se hubieran cumplido 65 años a fecha de entrada en vigor.

La sentencia se refiere a un profesional del sector médico colegiado que habiendo cotizado al régimen general de seguridad social, se encuentra cobrando una prestación de jubilación al tiempo que mantiene su condición de socio profesional de una entidad, y de mutualista, sin cotizar al régimen especial de trabajadores autónomos

A pesar de que la Disposición Adicional Vigésima Séptima de la Ley General de la Seguridad Social establece que :

“Estarán obligatoriamente incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos quienes ejerzan las funciones de dirección

y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o presten otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a Título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, siempre que posean el control efectivo, directo o indirecto, de aquella. Se entenderá, en todo caso, que se produce tal circunstancia, cuando las acciones o participaciones del trabajador supongan, al menos, la mitad del capital social': y que ello implica que la mera actividad de administrador de una sociedad supone el alta en el RETA,

Sin embargo **en ocasiones nos hallamos ante la existencia de "socios profesionales"** que, según la definición dada por el artículo 4.1 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, son:

"Las personas físicas que reúnan los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad profesional que constituye el objeto social y que la ejerzan en el seno de la misma".

Por tanto, **el régimen aplicable a estos socios profesionales es la citada Ley 2/2007, de sociedades profesionales**, cuyo artículo primero señala claramente, en su apartado 2, que **"las sociedades profesionales se regirán por lo dispuesto en la presente Ley y, supletoriamente, por las normas correspondientes a la forma social adoptada"**.

Queda pues patente que nos hallamos ante una norma de carácter especial y que por tanto debe primar sobre la regulación general en la materia, de manera que, **de existir alguna previsión en la norma relativa a la afiliación a la seguridad social, las previsiones de la ley especial serán las aplicables, y solo de no existir habremos de acudir a la Ley General de la Seguridad Social.**

Ello nos obliga a analizar si existe alguna previsión en dicha norma sobre la afiliación a alguno de los regímenes del sistema de seguridad social. Pues bien, la Disposición Adicional Quinta ("Régimen de Seguridad Social de los Socios Profesionales") establece que: "Los socios profesionales a los que se refiere el art. 4.1.a) de la presente Ley estarán, en lo que se refiere a la Seguridad Social, a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre de Supervisión y Ordenación de los Seguros Privados que dice:

"Quienes ejerzan una actividad por cuenta propia, en las condiciones establecidas por el Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo no hubiera sido integrado en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, se entenderán incluidos en el campo de aplicación del mismo, debiendo solicitar, en su caso, la afiliación y, en todo caso, el alta en dicho Régimen en los términos reglamentariamente establecidos."

De donde se podría deducir que el RETA es el régimen al que debería cotizar un socio profesional y no al Régimen General, ello a consecuencia de su actividad profesional privada, Sin embargo la norma contiene un tercer párrafo que señala:

"No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, quedan exentos de la obligación de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos los colegiados que opten o hubieren optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio Profesional, siempre

que la citada Mutualidad sea alguna de las constituidas con anterioridad al 10 de Noviembre de 1995 ai amparo del apartado 2 del art. 1 del Reglamento de Entidades de Previsión Social, aprobado por el Real Decreto 2615/1985, de 4 de diciembre. Si el interesado, teniendo derecho, no optara por incorporarse a la Mutualidad correspondiente, no podrá ejercitar dicha opción con posterioridad.

Resta por analizar si la exención de la que se ha beneficiado el profesional -de no cotizar al RETA por su actividad durante el tiempo previo a su jubilación- se mantiene o no una vez es beneficiario de esta última: **en definitiva se trata de analizar si quien pudo compatibilizar el trabajo del sector público (que origino la cotización al régimen general) con su actividad privada como profesional (sin que ello lo obligase a una doble cotización) puede mantener su actividad profesional privada sin alta en el Sistema de Seguridad Social, y por tanto puede compatibilizar el percibo de la pensión con la continuidad de su vida profesional.**

Como bien apunta la sentencia el tema ha quedado resuelto por la Orden TIN/1362/2011, de 23 de mayo, sobre régimen de incompatibilidad de la percepción de la pensión de jubilación del sistema de la Seguridad Social con la actividad desarrollada por cuenta propia por los profesionales colegiados.

Esta Orden con carácter general dispone que:

La incompatibilidad de la pensión de jubilación y el trabajo del pensionista, (previsto en el art. 16 de la Orden de 18 de enero de 1967, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de la prestación de vejez en el Régimen General de la Seguridad Social, y en las correspondientes normas reguladoras de los regímenes especiales de la Seguridad Social), **será también aplicable con respecto al ejercicio de la actividad por cuenta propia de los profesionales colegiados que,** (al amparo de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, en la redacción el art. 33 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social), **se hallen exonerados de la obligación de causar alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos**, con independencia de que queden o no integrados en una de las mutualidades de previsión social a las que la indicada disposición legal posibilita su actuación como alternativas al alta en el expresado régimen especial.

Sin embargo en la Disposición Adicional Unica (bajo el epígrafe "Aplicación de la norma") se establece que:

"El regimen de incompatibilidad a que se refiere esta orden no será de aplicación con respecto a los supuestos en los que la correspondiente pensión de jubilación viniera compatibilizándose con el ejercicio de la actividad por cuenta propia del profesional colegiado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de esta orden, así como para quienes en la citada fecha hubieran ya cumplido los 65 años de edad. (Dicha Orden entró en vigor el 1 de Julio de 2011)

Es decir que si existe una pensión de jubilación reconocida desde antes de esa fecha, su perceptor puede seguir compatibilizando el ejercicio de su actividad profesional con la pensión de jubilación del Régimen General de la Seguridad Social derivada de su trabajo por cuenta ajena. ●

ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA “PEDRO IBARRECHE” A LA VANGUARDIA DE LA FORMACIÓN

MASTER UNIVERSITARIO DE ACCESO A LA ABOGACÍA (MUAA)

El pasado 15 de septiembre dio comienzo la 2ª edición del Máster Universitario de Acceso a la Abogacía, que es impartido de modo conjunto por la Escuela de Práctica Jurídica.

Debido al éxito de la 1ª edición, este año el Master ha duplicado el número de admisiones, contando en la actualidad con un total de 116 alumnos, divididos en 4 grupos de castellano y 1 grupo de euskera; impartándose las clases en las sedes de la Universidad y la Escuela de Práctica Jurídica.



El contenido del Master es eminentemente práctico, trabajando con casos reales que se les van facilitando por los profesores en cada una de las materias, realizando los alumnos una gran variedad de actividades relacionadas con la profesión, como simulaciones de juicios, tutorías judiciales, guardias y asistencia a detenido, visita a la cárcel etc. y especializándose los alumnos en dos materias que ellos eligen.

Una parte muy importante del Master, y de las mejor valoradas, es el desarrollo de las prácticas profesionales en despachos, empresas y organismos públicos y privados, que tienen una duración mínima de 750 horas. A estos efectos recordamos a todos los colegiados que puedan estar interesados en contar con alumnos en prácticas que nos lo hagan saber a través de la Escuela de Práctica Jurídica, para poder contar con ellos desde este momento.

dica “Pedro Ibarreche” y la Universidad de Deusto y que es obligatorio para poder acceder a la condición de abogado para todos los grados en Derecho o licenciados que no se hubieran colegiado con anterioridad.

El objetivo fundamental del Master, que está reconocido oficialmente y se adapta a la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales y el Real Decreto 775/2011 que lo desarrolla, es que los futuros abogados adquieran todas las habilidades, destrezas y conocimientos imprescindibles para el ejercicio de su actividad profesional, con respeto a las normas deontológicas.

El Master tiene una duración de 16 meses (90 créditos ECTS) y en él colaboran hasta un total de 103 abogados de nuestro Colegio, así como profesores universitarios y profesionales de otras ramas del derecho, como jueces, fiscales, notarios y registradores.

CURSO DE INICIACIÓN A LA ABOGACÍA (CIA).

En los últimos años, la EPJ “Pedro Ibarreche” también viene organizando el Curso de Iniciación a la Abogacía (CIA), el cual está dirigido a aquellos Licenciados en Derechos a los que, por las fechas en las que finalizaron sus estudios, no les afecta la Ley de Acceso y que, por tanto, no tienen obligatoriedad de cursar el MUAA pero sí desean formarse voluntariamente antes de su incorporación a la profesión mediante un curso eminentemente práctico y dirigido a la obtención de las habilidades propias de la profesión de Abogado, entre las cuales también se encuentra la especialización y el desarrollo de un periodo de prácticas.

En este año se cuenta con un total de 24 alumnos, desarrollándose todas las actividades en las instalaciones de nuestra EPJ.

FORMACIÓN CONTINUA

Por otro lado, la EPJ organiza y gestiona desde hace años todas las actividades de formación continua que se realizan en nuestro Colegio, realizándose múltiples y variadas jornadas, cursos y talleres en todos los ámbitos de nuestra profesión, incluyendo aquellas que son de carácter obligatorio para el acceso o mantenimiento en el Turno de Oficio y otras que sin ser estrictamente jurídicas resultan de interés para el ejercicio profesional, tales como oratoria, organización profesional, marketing jurídico etc.

siendo una apuesta de la EPJ ahondar en el futuro en la formación on-line como medio de ofrecer más y mejor formación, llegando todavía a más compañeros/as.

COLABORACIONES

Nuestra Escuela de Práctica Jurídica también participa en otras actividades de formación, destacando:

El Master en Gestión para la competitividad Empresarial (Master GECEM), reconocido como título oficial de la Universidad del País Vasco, a través del cual se ofrece una



Entre las recientes destacamos, por el éxito y satisfacción que está teniendo, el Curso de Especialista en Derecho de Familia que se inició el pasado mes de septiembre y que se extenderá hasta junio de 2015, anunciando la voluntad de nuestro Colegio de ahondar en cursos de especialista en otras ramas del derecho, que se pondrán en marcha en breve.

Igualmente resaltamos el Curso avanzado de violencia doméstica, obligatorio para el mantenimiento en el Turno de Oficio de violencia y que se realiza íntegramente on-line,

formación específica a directivos de empresas y tiene la consideración de MBA.

El Master Universitario de Acceso a la Abogacía de la UPV/EHU que se imparte en la Facultad de Derecho de la UPV Leioa.

El Curso de Especialización en Arbitraje – Modalidad On-line, actualmente en su 4ª edición, organizado por los Colegios de Abogados de Barcelona, Málaga, Valencia y Bizkaia. ●

IRAGARKI TAULA TABLÓN DE ANUNCIOS

SE ALQUILA piso en Las Arenas Centro (Calle Andrés Larrazábal cercano a notaría - antiguo Alguer, Primera Planta) ideal para despacho, asesoría, inmobiliaria o similar, con posibilidad de 3 despachos además de un amplísimo salón para reuniones. Interesados pueden llamar al 673.47.37.55 (Elena)

SE ALQUILA DESPACHO, inmejorable ubicación, frente al Colegio de Abogados, planta baja en edificio emblemático. Dispone de 4 despachos más servicios. Renta de 900 euros brutos al mes. Teléfono de contacto 94 424 15 80.

SE BUSCA COMPAÑERO especializado en Derecho Laboral (actuaciones ante Inspección de Trabajo, S.M.A.C., y asistencia ante el Juzgado de lo Social en representación y defensa de clientes) y en realizar trámites telemáticos con la Seguridad Social (Sistema RED) y con el SEPE, para trabajar como asociado con pequeño despacho ubicado en Bilbao y sin experiencia en esta área. La idea es impulsar un Proyecto de asesoría fiscal y laboral para Autónomos y PYMES. Tfno. contacto: 686 23 75 87.

PRINCIPALES NOVEDADES INTRODUCIDAS EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL



Maitane Valdecantos

Abogada. Presidenta del Grupo de Estudios de Propiedad Intelectual, Industrial y Derecho del Entretenimiento del ICASV.

(Artículo publicado en www.elderecho.com)

Con la llegada de la Sociedad de la Información, hemos asistido a una verdadera revolución en la forma de entender la Propiedad Intelectual. La innovación en soportes y formatos, ha traído también consigo el acceso a las obras a través de Internet y ha sofisticado y multiplicado las posibilidades de acceso ilícito.

En este contexto, con una normativa que va dos pasos por detrás de la realidad, y con unos patrones tradicionales que no logran alcanzar las soluciones esperadas, el día 30 de octubre, fue aprobado por el Congreso de los Diputados, el Proyecto de Ley por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que entrará en vigor, con ciertas excepciones, el 1 enero de 2015.

Dicho Proyecto, que se ha caracterizado por la falta de consenso en toda su tramitación, y por poner de acuerdo a sectores históricamente enfrentados, introduce novedades relevantes, no exentas de crítica, entre las que cabe destacar las siguientes:

1) REVISIÓN DEL CONCEPTO DE COPIA PRIVADA

En cuanto a la copia privada, se han venido a limitar los supuestos en que se considera que ésta se produce y que procede ser compensada, manteniéndose la compensación equitativa y única con cargo a los Presupuestos Generales del Estado como sistema transitorio a la espera de armonización comunitaria.

Hay que traer a colación a este respecto, que el **Tribunal Supremo ha planteado cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia de la Unión Europea relativa a la compatibilidad del Real Decreto 1657/2012 con la Directiva Europea de 2001 que regula la materia de derechos de autor.**

Las cuestiones planteadas, se refieren, en primer lugar, a si el sistema de compensación económica por copia privada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, es conforme al art. 5.2.b) de la Directiva 2001/29 que establece que los Estados miembros podrán fijar excepciones o limitaciones al derecho de reproducción en cualquier soporte, efectuadas por una persona física para uso privado y sin fines directa o indirectamente comerciales, siempre que los titulares de los derechos reciban una compensación equitativa, teniendo en cuenta si se aplican o no a la obra

o prestación de que se trate las medidas tecnológicas contempladas en el artículo 6.

En segundo lugar, y en caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión, se pregunta si la cantidad total destinada por los Presupuestos Generales a la compensación equitativa por copia privada, aun siendo calculada con base en el perjuicio efectivamente causado, debe fijarse dentro de los límites presupuestarios establecidos para cada ejercicio.

Hasta que dichas cuestiones sean resueltas, el Tribunal Supremo ha dejado en suspenso la resolución de los recursos presentados por EGEDA, DAMA y VEGAP (todas ellas Entidades de Gestión de Derechos de Propiedad Intelectual) contra Real Decreto 1657/2012, de 7 de diciembre.

2) MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CITAS Y RESEÑAS E ILUSTRACIÓN CON FINES EDUCATIVOS O DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

- a) Compensación equitativa a favor de editores y otros titulares, por parte de los agregadores de contenidos (CANON AEDE o TASA GOOGLE)

Uno de los aspectos más polémicos y criticados durante toda la tramitación del Proyecto de Ley, ha sido el llamado CANON AEDE o TASA GOOGLE, que no es ni un canon ni una tasa.

Se trata pues de una compensación equitativa que se impone a agregadores de contenidos. El articulado dice así:

“La puesta a disposición del público por parte de prestadores de servicios electrónicos de agregación de contenidos de fragmentos no significativos de contenidos, divulgados en publicaciones periódicas o en sitios Web de actualización periódica y que tengan una finalidad informativa, de creación de opinión pública o de entretenimiento, no requerirá autorización, sin perjuicio del derecho del editor o, en su caso, de otros titulares de derechos a percibir una compensación equitativa. Este derecho será irrenunciable y se hará efectivo a través de las entidades de gestión de los derechos de propiedad intelectual.”

A continuación, y tras precisar que las imágenes, obras fotográficas y meras fotografías, necesitarán en todo caso de autorización de su titular, el texto

parece dejar fuera de esta compensación equitativa a los buscadores.

Sin perjuicio de las numerosas críticas que ha recibido esta novedad, especialmente por su carácter irrenunciable, y por el hecho de que sus titulares (esos a quienes se compensará), pueden decidir ser agregados o no, ciertas concreciones jurisprudenciales del TJUE pueden poner aún más en jaque la aplicación práctica de este precepto, tal y como recoge *David Maestu* en su post *“El canon AEDE, muerto antes de nacer”*

Y es que con fecha **21 de octubre de 2014**, la sentencia del TJUE en el caso BESTWATER, amparándose en lo ya argumentado en la sentencia del caso SVENSSON, resuelve que ***“la puesta a disposición en un sitio web de una obra inserta en otro sitio web a través de un vínculo mediante la técnica de la “transclusión,” tal como se utiliza en el litigio principal, no puede ser llamada “comunicación al público” en el sentido del artículo 3, apartado 1, de la Directiva 2001/29, en la medida en que la obra en cuestión no se transfiere a un nuevo público o es divulgada en un modo o técnica específica diferente de la comunicación original.”***

Habrà que ver cómo se producen los acontecimientos, y si tras tanto revuelo, el canon AEDE queda en una cuestión meramente residual en la práctica.

b) **“Canon” a las Universidades**

Otro de los extremos más cuestionados de esta reforma, es que el texto analizado, introduce también en el artículo 32 de la Ley de Propiedad Intelectual, la obligación de Universidades y Centros de Investigación de pagar una remuneración equitativa por ***“los actos de reproducción parcial, de distribución y de comunicación pública de obras o publicaciones, impresas o susceptibles de serlo, que se utilicen para la ilustración con fines educativos y de investigación científica, y que se limiten a un capítulo de un libro, artículo de una revista o extensión asimilable al 10% del total de una obra”***.

Se indica también, que en defecto de previo acuerdo entre el titular del derecho de propiedad intelectual y el centro universitario u organismo de investigación (y salvo que dicho centro u organismo sea titular de los correspondientes derechos de propiedad intelectual sobre las obras), **los autores y editores de éstas tendrán un derecho irrenunciable a percibir de los centros usuarios una remuneración equitativa, que se hará efectiva a través de las entidades de gestión.**

Actualmente, la remuneración equitativa por este concepto, viene determinada por CEDRO en sus tarifas generales y serían las siguientes:

- Para reproducciones efectuadas mediante fotocopia es de 4,12 euros/alumno/año académico 2013-14.
- Para reproducción digital y puesta a disposición en una intranet es de 5 euros/alumno/año académico 2013-14

Además, lo aquí preceptuado, será de aplicación incluso a obras difundidas bajo licencias de Creative Commons, precisamente por la imposibilidad de renunciar a este derecho por imperativo legal.

3. REFUERZO DE LAS POTESTADES DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El texto analizado, adiciona un nuevo artículo, el 158 ter, que refuerza las potestades de la Sección Segunda y amplía la consideración de infractor, con una clara alusión a las webs de enlaces.

Así, se recoge que ***“La Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual ejercerá las funciones de salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual frente a su vulneración por los responsables de servicios de la sociedad de información a través de un procedimiento cuyo objeto será el restablecimiento de la legalidad.”***

Además, dicho procedimiento podrá dirigirse frente a:

- Los prestadores de servicios de la sociedad de la información que vulneren derechos de propiedad intelectual, atendiendo la Sección Segunda para acordar o no el inicio del procedimiento a su nivel de audiencia en España, y al número de obras y prestaciones protegidas indiciariamente no autorizadas a las que es posible acceder a través del servicio o a su modelo de negocio.
- Los prestadores de servicios de la sociedad de la información que vulneren derechos de propiedad intelectual de la forma referida en el párrafo anterior, facilitando la descripción o la localización de obras y prestaciones que indiciariamente se ofrezcan sin autorización, desarrollando a tal efecto una labor activa y no neutral, y que no se limiten a actividades de mera intermediación técnica. En particular, se incluirá a quienes ofrezcan listados ordenados y clasificados de enlaces a las obras y prestaciones referidas anteriormente, con independencia de que dichos enlaces puedan ser proporcionados inicialmente por los destinatarios del servicio.

En cuanto al propio procedimiento, merece destacarse que en caso de falta de retirada voluntaria, **la Sección Segunda podrá requerir la colaboración necesaria de los prestadores de servicios de intermediación, de los servicios de pagos electrónicos y de publicidad, para que suspendan el correspondiente servicio que faciliten al prestador infractor, e incluso podrá valorarse la posible efectividad de aquellas dirigidas a bloquear la financiación del prestador de servicios de la sociedad de la información declarado infractor.**

Por último, se recoge también, que el incumplimiento de requerimientos de retirada de contenidos declarados in-

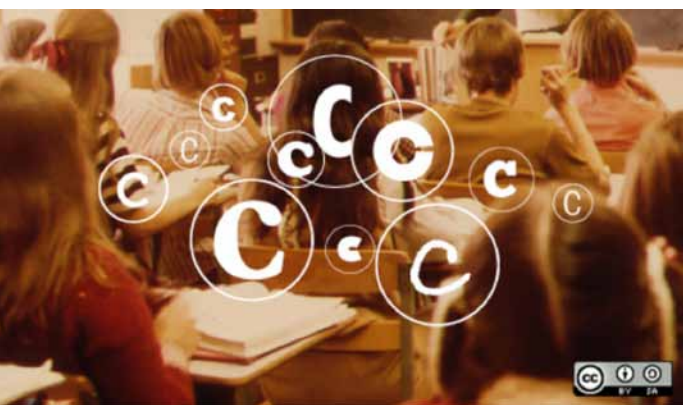


Foto: opensource.com (flickr con licencia Creative Commons)

factores, que resulten de resoluciones finales adoptadas por parte de un mismo prestador de servicios de la sociedad de la información, constituirá, desde la segunda vez que dicho incumplimiento tenga lugar, inclusive, una **infracción administrativa muy grave sancionada con multa de entre 150.001 hasta 600.000 euros**.

establece un cuadro de infracciones y sanciones para poder exigir a las Entidades de Gestión, responsabilidades administrativas por el incumplimiento de sus obligaciones legales.

Analizadas las que, a mi juicio, son las novedades más relevantes introducidas en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, debemos poner también nuestra atención, en la Disposición final cuarta, en la cual se hace alusión al carácter transitorio de esta reforma, y a la necesidad y promesa de reforma integral de la Ley de Propiedad Intelectual.

Así recoge dicha Disposición que *“El Gobierno, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, realizará los trabajos preliminares necesarios, en colaboración con todos los sectores y agentes interesados, para preparar una reforma integral de la Ley de Propiedad Intelectual ajustada plenamente a las necesidades y oportunidades de la sociedad del conocimiento. Con vistas a esa reforma deberán evaluarse, entre otros aspectos, el régimen aplicable a la gestión colectiva de derechos, el régimen de compensación equitativa por copia privada y las competencias y naturaleza del regulador.”*

Quizá por ello, esta reforma parcial, ha sido tildada de “oportunidad perdida” para adaptar la normativa a la realidad, pues parece no satisfacer a sector alguno. A buen seguro, será causa de numerosos problemas de interpretación y aplicación, y desde luego, es generadora de inseguridad jurídica en cuanto a lo que sucederá a partir del día 1 de enero de 2015. . ●

Copyright Infringement

Foto: Jasmin Fine (flickr con licencia Creative Commons)

4. CONTROL DE LAS ENTIDADES DE GESTIÓN

Probablemente, en atención a la devaluación social de la imagen de las Entidades de Gestión de derechos de propiedad intelectual, se han introducido una serie de instrumentos dirigidos a controlar y vigilar su actuación, con una serie de obligaciones de las mismas para con sus asociados y para con las Administraciones Públicas, que incluyen la rendición anual de cuentas y la realización de auditorías.

También se ha introducido un régimen sancionador, que es-

IMQ Abogados

Tu salud

La salud lo es todo y con IMQ tienes todo para cuidarla

La mayor red sanitaria y la tecnología de vanguardia, **sin esperas**.

Seguro de accidentes para el titular de la póliza desde sólo 5,13 €/mes*

Exclusivo abogados

Desde **46,35 €** persona/mes

Con importantes descuentos:

- 5% para 5 o más beneficiarios
- 4% por forma de pago anual

IMQ

Tu seguro médico

902 311 902 agencia@imq.es www.imq.es

* Es necesaria la contratación del seguro de accidentes para el titular de la póliza.

Oferta exclusiva para miembros de los Colegios de Abogados del País Vasco, cónyuges e hijos, menores de 65 años. Ver condiciones generales de las pólizas. Precios 2014. R.P.S.: 143/12

PRÓXIMAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS EN ACCIDENTES DE TRÁFICO Y DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

TRAFIKO INSTRIPUEI ETA BIKTIMEN ESKUBIDEEI DAGOKIENEZ EGONGO DIREN LEGE-ALDAKETAK



David Fernández, Juan Calparsoro, Rosa M^a Trinidad, Ana Palacio, María Victoria Cínto, Jose Pérez Tirado y Antonio Perdices

El pasado día 16 de octubre, se celebró en el Salón de Actos del ICASV, una jornada sobre las próximas modificaciones legislativas en accidentes de tráfico y derechos de las víctimas. La presentación la realizaron Ana Palacio y Rosa M^a Trinidad, Vicepresidenta y delegada en País Vasco Stop Accidentes.

La primera ponente fue María Victoria Cínto, Magistrada y miembro del Consejo General de Poder Judicial, quién habló sobre los derechos de las Víctimas de los Accidentes de

“

En el año 2012 se han recibido en la oficina de Atención a la Ciudadanía del Consejo General del Poder Judicial un total de 9941 reclamaciones de víctimas de accidentes de tráfico

”

Joan den urriaren 16an, BJABOko Ekitaldien Aretoan, trafiko-istripuei eta biktimen eskubideei dagokienez egongo diren lege-aldaketei buruzko jardunaldia egin zen. Aurkezpena Ana Palacio eta Rosa M^a Trinidad andreek egin zuten, hain zuzen ere, Stop Accidentes elkarteko lehendakariordeak eta Euskadiko ordezkariak.

“

2012an, Botere Judizialaren Kontseilu Nagusiaren Herritarrak Artatzeko bulegoan trafiko-istripuen biktimen 9941 erreklamazio jaso ziren guztira

”

Lehen hizlaria María Victoria Cínto magistratua eta Botere Judizialaren Kontseilu Nagusiko kidea izan zen. Trafiko-istripuetako biktimek Justizia Administrazioaren aurrean

Tráfico ante la Administración de Justicia-Carta de derechos. La carta se aprobó por unanimidad de todos los grupos parlamentarios el 16 de abril del 2002. La carta habla de una justicia moderna y abierta a los ciudadanos, una justicia que protege a los más débiles, con relación de confianza con abogados y procuradores y de la eficacia de la propia carta.

En el Consejo existe una unidad encargada de dar respuesta a los ciudadanos que reclaman la atención en temas de accidentes de tráfico. La ponente se comprometió a realizar un estudio riguroso de esas estadísticas y en concreto de las demandas que las víctimas de accidentes de tráfico hacen llegar al Consejo, animando a las víctimas que pongan en conocimiento del Consejo sus casos.

La víctima de un accidente de tráfico tiene el derecho de ser atendido en los tribunales con un lenguaje comprensible, a ser informado con claridad, de forma respetuosa y adaptada a las circunstancias psicológicas, sociales y culturales.

En el año 2012 se han recibido en la oficina de Atención a la Ciudadanía del Consejo General del Poder Judicial un total de 9941 reclamaciones de víctimas de accidentes de tráfico; cada vez tienen menos que ver con reclamaciones de cantidad, van aumentando las reclamaciones relacionadas con la sensibilización.

La Magistrada apuntó que es necesario que todos los operadores jurídicos seamos conscientes de que el colectivo de las víctimas de accidentes de tráfico no es un colectivo privilegiado, por mucho que el resarcimiento de sus daños esté cubierto. Estas víctimas necesitan algo más que un resarcimiento económico, necesitan no encontrarse desamparadas o desprotegidas en el encuentro con la Justicia. Es imprescindible que la carta de derechos se haga extensible a este colectivo.

Respecto de los abogados, la ponente comentó la posibilidad de crear turnos especiales para víctimas de graves accidentes de tráfico, puesto que entiende necesario tener una formación específica para hacerse cargo de estos casos.

Juan Calparsoro, Fiscal Superior del País Vasco fue el segundo ponente, quién nos contó la actuación del Ministerio Fiscal en los delitos contra la Seguridad Vial y Accidentes de Tráfico en la actual Ley de Enjuiciamiento Criminal y en la reforma de esta Ley.

En la reforma se despenalizan los daños por imprudencia no grave, remitiéndose al ámbito civil, por entender que nos son merecedoras de la respuesta penal.

El tercer ponente fue David Fernández, abogado. El compañero analizó el riesgo de la despenalización de las faltas en la Reforma del Código Penal y el grave problema de las tasas judiciales a las víctimas de accidentes de tráfico.

Las faltas se suprimen y serán remitidas a tres ámbitos: unas al derecho administrativo, con sanciones más duras económicamente y considerando todo el procedimiento administrativo que tenemos que pasar hasta llegar al Juzgado. Por otro lado, algunas faltas serán asumidas como delitos leves, es decir, no se despenalizan, esas actuaciones siguen siendo

dituzten eskubideei buruz hitz egin zuen-Eskubideen Gutuna. Gutuna Parlamentuko talde guztiek aho batez onetsi zuen 2002ko apirilaren 16an. Gutunean justizia moderna eta herritarrei irekita dagoena aipatzen da, ahulenen babesten dituen justizia, abokatu eta prokuradoreekiko konfiantza-harremanarekin eta Gutunaren beraren eraginkortasunarekin.

Kontseiluan trafiko-istripuen arloko arreta eskatzen duten herritarrei erantzuna ematen dien unitate bat dago. Hizlariak konpromisoa hartu zuen estatistika horien azter-

“

Trafiko-istripu larrietako biktimentzat Abokatuen txanda bereziak sortzeko aukera aipatu zen

”

keta zorrotza egiteko, eta zehatz esanda, trafiko-istripuen biktimek Kontseilura eramaten dituzten demandak aztertzeko. Biktimak animatu zituen haien kasuak Kontseiluari jakinarazteko.

Trafiko-istripuen biktimek eskubidea dute auzitegiak haiengana hizkera ulergarrian zuzentzeko, argitasunez informatua izateko, errespetuz eta inguruabar psikologiko, sozial eta kulturaletara egokituta.

2012an, Botere Judizialaren Kontseilu Nagusiaren Herritarrek Artatzeko bulegoan trafiko-istripuen biktimek 9941 erreklamazio jaso ziren guztira; gero eta zerikusi gutxiago daukate kopuru-erreklamazioekin; sentsibilizazioarekin lotutako erreklamazioen kopurua gora egiten ari da.

Magistratuaren esanetan, beharrezkoa da eragile juridiko guztiak kontzienteak izatea trafiko-istripuen biktimek kolektibo ez dela kolektibo pribilegiatua, kalteen ordaina estalita egon arren. Biktima horiek ordain ekonomiko baina zerbait gehiago behar dute, justiziaren aurrean babesik gabe ez egotea behar dute. Ezinbestekoa da eskubideen gutuna kolektibo horretara iristea.

Abokatuei dagokienez, hizlariak txanda bereziak sortzeko aukera aipatu zuen trafiko-istripu larrietako biktimentzat; izan ere, bere ustez, beharrezkoa da prestakuntza berezia izatea kasu horien gaineko ardura izateko.

Juan Calparsoro Euskal Autonomia Erkidegoko fiskal nagusia bigarren hizlaria izan zen. Hizlariak Fiskaltzaren jarduerara kontatu zigan bide-segurtasunaren eta trafiko-istripuen aurkako delituetan, gaur egungo Prozedura Kriminalaren Legean eta lege horren eraldaketan.

Eraldaketan, zuhurtziagabekeria ez-astunaren ondoriozko kalteak despenalizatzen dira, eta esparru zibilerara jotzen da; izan ere, erantzun penalik ez dutela behar ulertzen da.

Hirugarren hizlaria David Fernández abokatua izan zen. Lankideak Zigor Kodearen eraldaketan faltak despenalizatzearen arriskua aztertu zuen, baita trafiko-istripuetako biktimei tasa judicialak ezartzearen arrisku larria ere.

Faltak kendu egiten dira, eta hiru esparrutara igorriko dira: batzuk administrazio zuzenbidera, eta zehapen ekonomiko gogorragoak egongo dira eta epaitegira iritsi arte egin beharreko administrazio-prozedura osoa kontuan hartu behar da. Bestalde, falta batzuk delitu arin moduan

penadas. Asimismo, corresponderán al ámbito civil las muertes y lesiones causadas por imprudencia leve en concepto de responsabilidad civil extracontractual; únicamente serán sancionadas penalmente cuando sean homicidios y lesiones graves por imprudencia grave.

Hoy en día la víctima tiene que hacer un desembolso importante de dinero durante el trámite judicial, ejemplo de ello es que hay que pagar por el atestado. Un perito reconstructor de accidente puede oscilar entre 2500-300 euros. No se deben olvidar las tasas, tanto en primera instancia como en apelación. Puede que no se gane con costas. Todo esto supone que no haya seguridad a la hora de acudir al Juzgado.

En las costas resulta casi imposible recuperar las tasas que se han pagado, aunque algunos juzgado como los de Madrid o Segovia están dictando sentencias en los que recoge que las tasas pueden recuperarse, entendiéndose como gasto.

Únicamente las personas que tras un accidente de tráfico queden con una discapacidad superior al 33% podrán estar desde un principio exentas de pagar las tasas.

Según el informe de Fiscalía del País Vasco del año 2013, ha habido 34.000 incoaciones de faltas, habiendo participado el Ministerio Fiscal en 11.856. Por su lado, recursos por parte de Fiscalía en las faltas en el territorio vasco han sido 43.

Como anécdota, el ponente comentó el caso de un chico que acudió al Juzgado de Durango diciendo que llevaba seis meses de baja a raíz de un accidente de tráfico, que no tenía ingresos y que no podía trabajar. En el Juzgado, los funcionarios le recogieron una comparecencia, le tramitaron la petición y la jueza le concedió una pensión transitoria. Sin embargo, en general se están poniendo cada vez más barreras para ejercer los derechos de las víctimas de accidentes de tráfico.

Manuel Mascaraque, Director de UNESPA y Miembro de la Comisión de Expertos para la Reforma del Baremo en representación del Sector Asegurador, fue el cuarto ponente. El tema que trató fue el de La Reforma del Baremo de las Indemnizaciones para las víctimas de accidentes de tráfico-Visión del Sector Asegurador.

Actualmente se está trabajando en la Reforma del Baremo mediante una Comisión de Expertos creada por Orden Ministerial conjunta de los Ministerios de Economía y Justicia, nacido en julio del 2011. El informe se ha entregado a finales de julio del presente año.

La Comisión de Expertos se constituía por un catedrático de Derecho Civil, un representante de la Fiscalía de Seguridad Vial, dos representantes de Asociaciones de Víctimas, un representante de la Dirección General de Política Económica del Ministerio de Economía, un representante del Consorcio de Compensación de Seguros, dos representantes de UNESPA, un representante del Instituto de Actuarios, un Magistrado y un abogado especializado en Responsabilidad Civil. Además de la Comisión, ha habido otro grupo más amplio con distintas entidades involucradas.

Se ha entregado una propuesta de texto articulado. El Con-



Las faltas se suprimen y serán remitidas a tres ámbitos: al derecho administrativo, a delitos leves y al derecho civil



hartuko dira, hau da, ez dira despenalizatzen, jardun horiek zigortu egiten dira. Era berean, esparru zibilari egokitu zaizkio zuhurtziagabekeria arinak eragindako heriotzak eta lesioak, kontratuz kanpoko erantzukizun zibilaren kontzeptuan; zehapen penala ezarriko zaie bakar-bakarrik zuhurtziagabekeria astunak eragindako giza hilketak eta lesio larriak direnean.

Gaur egun, biktimak izapide judizialean diru asko utzi behar du; horren adibide moduan, atestatua egiteagatik ordaindu egin behar da. Istripua berreraikitzen duen adituari 2500-300 euro bitartean ordaindu behar zaizkio. Ez dira tasak ahaztu behar, ez lehen auzialdian ez apelazioan. Baliteke kostuak ez irabaztea. Horren guztiaren eraginez, ez dago segurtasunik epaitegira jotzerakoan.

Kostuei dagokienez, ia-ia ezinezkoa da ordaindu diren tasak berreskuratzea. Hala ere, epaitegi batzuetan, hala nola Madrilan eta Segovian, epaietan jasotzen da tasak berreskuratu egin daitezkeela, horiek gastu moduan ulertuta.

Trafiko-istripu baten ostean %33tik gorako desgaitasuna duten pertsonak soilik egon daitezke salbuetsita hasiera-hasieratik tasak ordaintzetik.

Euskal Autonomia Erkidegoko Fiskaltzaren 2013ko txostenaren arabera, faltan eraginez 34.000 prozedura hasi ziren, eta Fiskaltzak 11.856 kasutan parte hartu zuen. Bestalde, Fiskaltzak, Euskal Autonomia Erkidegoan, 43 errekurtsio jarri ditu faltengatik.

Anekdotan moduan, hizlariak kontatu zuen, mutil bat Durangoko epaitegira joan zela eta esan zuela sei hilabetez bajaran zegoela trafiko-istripu baten ondorioz, ez zuela diru-sarrerarik eta ezin zuela lanik egin. Epaitegian, funtzionarioek agerraldiaren akta egin, eskabidearen izapideak egin, eta epaileak pentsio iragankorra eman zion. Hala ere, oro har, oztopo gero eta gehiago jartzen dituzte trafiko-istripuetako biktimen eskubideak egikaritzeko.

Manuel Mascaraque UNESPAko zuzendariak eta Baremoa Eraldatzeko Adituen Batzordeko kidea, aseguratzaileen sektorea ordezkatzuz, laugarren hizlaria izan zen. Jorratu zuen gaia trafiko-istripuen biktimetazko kalte-ordainen baremoaren eraldaketa izan zen-sektore aseguratzaileen ikuspegitik.

Gaur egun, baremoaren eraldaketan lan egiten ari dira Ekonomia eta Justizia ministroen aginduz osatutako Adituen Batzorde baten bidez. Batzordea 2011ko uztailean sortu zen, eta txostena aurtengo uztailearen amaieran amaitu du.



Faltak kendu egiten dira, eta hiru esparrutara igorriko dira: administrazio zuzenbidera, delitu arinen arlora eta zuzenbide zibilerara



Adituen Batzordea hauek osatzen dute: zuzenbide zibileko katedradun batek, bide segurtasuneko fiskaltzaren ordezkari batek, biktimen elkarreketako bi ordezkari, Ekonomia Ministerioko Politika Ekonomikoko Zuzendaritza Nagusiko ordezkari batek, Aseguru Konpentsazio Patzuergoko ordezkari batek, UNESPAko bi ordezkari, Aktuarioren Institu-

sorcio realizó un análisis de impacto económico, asimismo también se han entregado las observaciones particulares realizadas por las distintas partes una vez alcanzado el consenso para el texto.

La Reforma recoge el texto articulado, similar a una Ley, con sus Títulos, Capítulos y Artículos, de forma que todo el sistema de valoración tiene unas definiciones y reglas de aplicación.

Las tablas de indemnización, los importes económicos que están dentro de cada perjuicio que el Baremo está contemplando, siguen siendo las indem-

“

Actualmente se está trabajando en la Reforma del Baremo mediante una Comisión de Expertos creada por Orden Ministerial conjunta de los Ministerios de Economía y Justicia

”

tuko ordezkari batek, magistratu batek eta erantzukizun zibilean espezializatutako abokatu batek. Batzordeaz gain, talde zabalago bat egon da, hainbat elkarte biltzen zituela.

Testu artikuludunaren proposamen bat egin dute. Partzuegoak inpaktu ekonomikoaren analisisa egin du. Horrez gain, testua egiteko adostasuna lortu ondoren alderdiek egindako ohar partikularrak eman dituzte.

Eraldaketak testu artikuluduna biltzen du, legearen antzekoa, tituluekin, kapituluekin eta artikuluekin. Beraz, balorazio sistema osoak definizio eta aplikazio arau batzuk ditu.

Kalte-ordainen taulak, baremoak jasotzen dituen kalteen barruan dauden zenbateko ekonomikoak, gaur egun ere, heriotzaren ondoriozko kalte-ordainak, ondorioei lotutako kalte-ordainak eta aldi baterako lesioak dira. Berrikuntza da bereizi egiten direla oinarritzko kalte morala eta oina-



David Fernández, Juan Calparsoro, Rosa M^a Trinidad y Ana Palacio

nizaciones por muerte, las indemnizaciones por secuelas y las lesiones temporales. La novedad es que se diferencia lo que es el perjuicio moral básico de las indemnizaciones básicas (Tabla A), luego están los perjuicios particulares como los actuales factores correctores de cada una de las tablas hablando de daño moral (Tabla B). Finalmente, una de las novedades son las tablas de carácter patrimonial, concepto de daño emergente (Tabla C). Otra de las novedades es el concepto de lucro cesante, en vez del factor corrector.

En cuanto a las reglas generales, se parte de tres principios: el principio de reparación íntegra, el principio de la reparación vertebrada y el principio de la objetivación de la reparación.

Cuando exista un uso inadecuado de las medidas de seguridad (casco, cinturón...), existirá también contribución de la víctima. A esta regla se le exceptúan las secuelas de los menores de 14 años. Su culpa, en caso de tenerla, no reduce la indemnización y se excluye la acción de repetición contra padres y tutores.

“

Gaur egun, baremoaren eraldaketan lan egiten ari dira Ekonomia eta Justizia ministroen aginduz osatutako Adituen Batzorde baten bidez

”

rrizko kalte-ordainak (A taula); ondoren, kalte partikularrak daude, esaterako kalte moralari lotuta taula bakoitzeko gaur egungo faktore zuzentzaileak (B taula). Amaitzeko, berrikuntzetako bat ondareizaerako taulak dira, sortutako kaltearen kontzeptua (C taula). Beste berrikuntza bat lortu gabeko irabaziaren kontzeptua da, faktore zuzentzailearen ordez.

Arau orokorreki dagokienez, hiru printzipio hartzen dira oinarri: ordain osoaren printzipioa, ordain zatituaren printzipioa eta konponketaren objektibatzearen printzipioa.

Una de las novedades es que los familiares de las víctimas podrán ser resarcidos por los gastos que genera el tratamiento psicológico durante un máximo de seis meses. Otro artículo importante es el que recoge que para determinar las secuelas y las lesiones temporales, es necesario siempre que esté sustentado por informe médico y que la víctima tiene el deber de colaboración con la aseguradora. La aseguradora tiene que entregar a tiempo el informe médico a la víctima.

Después, tomó la palabra José Pérez Tirado, abogado, Miembro de la Comisión de Expertos para la Reforma del Baremo en representación de las Asociaciones de Víctimas y asesor jurídico de Stop Accidentes, quién analizó también la Reforma del Baremo, desde el punto de vista de la víctima.

El Proyecto se compone de 115 artículos y la idea es que pudiera entrar en vigor el 1 de enero de 2016. El daño moral está diferenciado del daño económico y patrimonial. Hay un nuevo baremo médico que sustituye a la anterior Tabla Sexta, para el cual han trabajado médicos del sector asegurador y médicos de las asociaciones de víctimas.

Por su parte, hay un artículo dedicado a las secuelas inter- agravatorias. Hasta ahora cuando había secuelas concurrentes se utilizaba la técnica reductora. Sin embargo, hay ocasiones en los que una persona puede tener dos secuelas, por ejemplo la amputación de la mano derecha y la amputación del brazo izquierdo. En casos como estos podría ser de aplicación la secuela inter-agravatoria, puesto que se agrava la situación.

Asimismo, se ha definido el perjuicio estético de las secuelas, por ejemplo el perjuicio estético que causa una paraplejía no puede ser considerado con un punto como una vez lo valoró un forense.

Se recoge en la Reforma que las secuelas irán punto por punto y año por año.

El daño moral complementario se separa en dos: daños por secuelas psicofísicas o emocionales y daños con secuelas estéticas. Una persona puede tener dos daños morales complementarios. Por su lado, están el perjuicio por pérdida de calidad de vida y el perjuicio excepcional.

Los días no se van a ceñir, como hoy en día, a días de estancia hospitalaria, días improductivos y días no improductivos. Será necesario considerar otras cuestiones como si tendrá autonomía la persona, si estará ingresada en la UCI, días que dure el tratamiento...

Aparece un nuevo concepto: perjuicio por intervenciones



Los familiares de las víctimas podrán ser resarcidos por los gastos que genera el tratamiento psicológico durante un máximo de seis meses



El Proyecto se compone de 115 artículos y la idea es que pudiera entrar en vigor el 1 de enero de 2016. Se recoge que las secuelas irán punto por punto y año por año



Segurtasun-neurriak behar ez den moduan erabiltezn direnean (kaskoa, gerrikoa...), biktimak ere ekarpena egingo du. Arau horren salbuespena dira 14 urtetik beherako adingabeen ondorioak. Horien erruak, errurik izanez gero, ez du kalte-ordaina murrizten, eta gurasoen eta tutoreen aurkako errepikatze akzioa kanpoan geratzen da.

Berrikuntzetako bat da biktimen familiakoek tratamendu psikologikoak sortutako gastuen ordainketa jaso dezaketela sei hilabetez gehienez. Beste artikulua garrantzitsu baten arabera, ondorioak eta aldi baterako lesioak zehazteko, beharrezkoa da medikuaren txostena egotea beti eta biktimak aseguratzailerekin lankidetzan aritzeko eginbeharra dauka. Aseguratzailerak medikuaren txostena biktimari garaiz eman behar dio.

Ondoren, José Pérez Tirado abokatuak eta Baremoa Eraldatzeko Adituen Batzordeko kideak hartu zuen hitza, biktimen elkartetako ordezkari eta Stop Accidentes elkarteko aholkulari juridiko moduan. Berak ere baremoaren eraldaketa aztertu zuen, biktimaren ikuspuntutik.



Berrikuntzetako bat da biktimen familiakoek tratamendu psikologikoak sortutako gastuen ordainketa jaso dezakete sei hilabetez gehienez



Proiektuak 115 artikulua ditu, eta 2016ko urtarrilaren 1ean jar daiteke indarrean. Kalte moral eta ekonomia- eta ondare- kaltea bereizita daude. Baremo mediko berria dago, aurreko seigarren taularen ordeza. Hori egiten aritu dira aseguru- sektoreko medikuak eta biktimen elkartetako medikuak.

Bestalde, larriagotze ondorioei eskainitako artikulua dago. Orain rate, errepikatzen ziren ondorioak zeudenean, teknika murriztailea erabiltzen zen. Hala ere, batzuetan, pertsona batek bi ondorio izan ditzake, adibidez eskuineko eskua moztea eta ezkerreko besoa moztea. Kasu horietan, larriagotze ondorioa aplikatu daiteke, egoera larriagotu egiten da eta.



Proiektuak 115 artikulua ditu, eta 2016ko urtarrilaren 1ean jar daiteke indarrean. Kalteak puntuz puntu, eta urtez urte jaosta daude



Era berean, ondorioen kalte estetikoak definitu da. Adibidez, paraplegia batek eragiten duen kalte estetikoak ezin da puntu batekin baloratu, forentse batek behin egin zuen bezala.

Eraldaketan jaso da ondorioak puntuz puntu eta urtez urte baloratuko direla.

Kalte moral osagarria bitan zatitzen da: kalteak ondorio psikofísiko edo emozionalengatik, eta ondorio estetikoak dituzten kalteak. Pertsona batek bi kalte moral osagarri izan ditzake. Bestalde,

kaltea bikoitza da: batetik, bizi-kalitatea galtzen delako, eta bestetik, aparteko kaltea.

Egunak ez dira murriztuko, orain arte bezala, ospitaleko egonaldi egunetara, eragozpena dagoen egunetara eta eragozpenik ez dagoen egunetara. Beharrezkoa izango da

quirúrgicas. No es lo mismo estar treinta días ingresado o estar treinta días ingresado teniendo que pasar por tres intervenciones quirúrgicas, con el riesgo que ello conlleva.

Por su lado, Antonio Perdices, abogado del ICASV y letrado del Servicio de Atención a la Víctima, fue el siguiente ponente. El compañero habló sobre el Estatuto de las víctimas y sus carencias para las víctimas de accidentes de tráfico.

En el año 2012 se dicta una Directiva que pretende que todas las legislaciones nacionales converjan para que las víctimas tengan dentro de la Unión Europea los mismos derechos. Esta Directiva se publicó en el boletín de la Unión Europea el 14 de noviembre del 2012 y ha llegado a las Cortes Generales el 5 de septiembre del 2014.

Es necesaria la existencia del Estatuto de la Víctimas para catalogar lo que se denominan las víctimas vulnerables, para hacer visible todas las víctimas. No existe un catálogo especial para las víctimas de accidentes de tráfico y sería muy útil, para saber a dónde pueden acudir.

Los tres derechos que tiene la víctima son: el derecho a la información personalizada, el derecho a la reparación y el derecho a intervenir activamente. ●

“

Aparece un nuevo concepto: perjuicio por intervenciones quirúrgicas

”

beste gai batzuk kontuan hartzea, hala nola ea pertsonak autonomia izango duen, ZIUn ingresatuta egongo den, tratamenduaren iraupena...

Beste kontzeptu bat agertzen da: kaltea kirurgia-ebakuntzengatik. Ez da gauza bera hogeita hamar egun ospitalean egotea edo hogeita hamar egun ospitalean egotea hiru ebakuntza egin ondoren, horrek dituen arriskuekin.

“

Beste kontzeptu bat agertzen da: kaltea kirurgia-ebakuntzengatik

”

Bestalde, Antonio Perdices BJA-BOko abokatua eta Biktima Artatzeko Zerbitzuko legelaria izan zen hurrengo hizlaria. Biktimen Estatutuari eta horrek trafiko-istripue-tako biktimenzat dituen gabeziei buruz hitz egin zuen.

2012an zuzentarau bat eman zen, eta horren bidez lortu nahi zen nazioko legeria guztiak bat egitea Europar Batasunaren barruan biktimen eskubide berberak izateko. Zuzentarau hori Europar Batasuneko aldizkarian argitaratu zen 2012ko azaroaren 14an, eta Gorte Nagusietara iritsi da 2014ko irailaren 5ean.

“

A pesar de ser útil, no existe un catálogo especial para las víctimas de accidentes de tráfico

”

“

Interesgarria izan arren, ez dago katalogo berezirik trafiko-istripue-tako biktimenzat

”

Beharrezkoa da Biktimen Estatutua egotea biktima zaugarri izenekoak katalogatzeko, biktima guztiak agerian jartzeko. Ez dago katalogo berezirik trafiko-istripue-tako biktimenzat, eta hori oso erabilgarria izango litzateke, nora jo dezaketen jakin ahal izateko.

Hauek dira biktimak dituen hiru eskubideak: informazio pertsonalizaturako eskubidea, konponketarako eskubidea eta modu aktiboan esku hartzeko eskubidea. ●



SOLUCIONES INTEGRALES DE GESTIÓN DOCUMENTAL, OCR EDITABLE, FACTURACIÓN ELECTRÓNICA Y DIGITAL

SISTEMAS DIGITALES MULTIFUNCIÓN - FAX
INFORMÁTICA PROFESIONAL - GESTORES DOCUMENTALES



selzur
SOCIO TECNOLÓGICO

Plaza Ibaiondo 4 - Parque Empresarial Ibaiondo - 48940 Leioa - Vizcaya
Teléfono: 94 442 52 16 | FAX: 94 442 58 43
email: administracion@selzur.com
www.selzur.com

ENTRE LOS LIBROS ADQUIRIDOS EL PASADO MES POR LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO DESTACAMOS LOS SIGUIENTES:

NEGOCIACIÓN Y PERFECCIÓN DE LOS CONTRATOS



María Ángeles Parra
Aranzadi

Muchos de los conflictos que se plantean durante la vida de los contratos, acerca de su interpretación e integración, contenido de las obligaciones de las partes, acciones de cumplimiento, causas de extinción y sus consecuencias, podrían evitarse si las partes prestaran una atención mayor a la fase de negociación, conclusión y documentación de los diferentes tipos contractuales, atendiendo a las normas generales del Derecho de la contratación así como a las específicas de cada forma de contratación y de cada sector económico de la contratación.

Este libro constituye una revisión y puesta al día de un tema clásico de la teoría general del contrato, el de la Formación del contrato, a la luz de los problemas reales que se suscitan en la práctica contractual de los diversos sectores de la contratación (contratación pública, laboral, internacional, civil y mercantil, contratación con consumidores, sociedades, transporte, crédito al consumo, contratación electrónica, contratos de servicios...). Se tienen en cuenta, además de los datos legales y jurisprudenciales, los desarrollos normativos y académicos generados en el marco de los procesos de armonización y actualización del Derecho de contratos, tanto a nivel europeo e internacional como en las propuestas de reforma de los Códigos civil y mercantil. Los estudios que se recogen en esta obra han sido elaborados por profesores de Universidad y profesionales especialistas de cada una de las materias abordadas, dirigidos por M^a Ángeles Parra, catedrática de Derecho civil en la Universidad de Zaragoza.

MODALIDADES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO: ANÁLISIS DE SU RÉGIMEN JURÓDICO



J.L. Monereo
Comares

La presente obra se ha realizado partiendo de la premisa objetiva de abordar los siguientes objetivos: en primer lugar, ofrecer un tratamiento técnico-jurídico y político de las modalidades extintivas; en segundo lugar, aportar un estudio de la teoría y práctica jurídica existente respecto a la extinción del contrato de trabajo; y, en tercer lugar, el operador jurídico encontrará un análisis actual y detenido del grupo normativo vigente que regulan todas y cada una de las modalidades extintivas reguladas en nuestro ordenamiento jurídico laboral. Todo ello marcado por la rigurosidad. Por tanto, se está ante un análisis pormenorizado de las elaboraciones de la doctrina científica jurídica y del derecho judicial entendido como jurisprudencia de los distintos Tribunales, respecto al Derecho regulador, en su conjunto, de los despidos en España. Todo ello en un contexto social, político y económico claramente flexibilizador de los mismos en el que el despido ha estado, está y estará en el centro del debate político-jurídico. Ello justifica el que se incorpore a continuación una breve, ilustrativa y paradigmática visión general de la materia desde las implicaciones que conlleva la estabilidad en el empleo y los derechos fundamentales de la persona trabajadora ante las diferentes modalidades extintivas del contrato de trabajo.

TRATADO DE DERECHO DE LA COMPETENCIA Y DE LA PUBLICIDAD (TOMO I)



José Antonio García
Tirant lo Blanch

Obra colectiva en la que se aborda el estudio completo y riguroso del Derecho de la Competencia analizando exhaustivamente el derecho protector de la libre competencia, el derecho represor de la competencia desleal y el régimen jurídico de la publicidad.

La confianza en el mercado, como instrumento lo más óptimo posible a fin de procurar una asignación eficaz de los recursos, hace que la preservación de la competencia, que en su seno ha de actuarse, se constituya en un objetivo irrenunciable de cualquier política económica. A tal finalidad responde un conjunto de reglas que usualmente viene a denominarse como Derecho de la Competencia. Éste queda conformado por dos grandes órdenes normativos en razón del aspecto o interés que en cada uno de ellos encuentra acomodo. En primer lugar, la actuación en el mercado supone la posibilidad -y la necesidad- de un actuar libre, de modo que todos los que en él participan pongan en juego sus parámetros de acción competitiva. Ésta es la finalidad a la que responde la normativa antitrust o protectora de la libre competencia. De otro lado, la afirmación de esa libertad de competencia no puede ocultar la necesidad de exigir que tal proceder se ajuste a unos cánones necesarios que, preservando la propia institución, permitan también ofrecer una adecuada protección a todos los intereses concurrentes y que pudieran verse afectados. A fin de conseguir tal objetivo se dispone un conjunto de reglas que, de forma más o menos armónica, intentan asegurar el respeto a una básica exigencia de actuación correcta en el mercado y reprimen la llamada competencia desleal.



OTROS LIBROS ADQUIRIDOS POR LA BIBLIOTECA DEL COLEGIO

CÓDIGOS

Código de medio ambiente, Vera Jurado, Diego J. (Ed. Lit.) Tecnos (Madrid)

Normas generales de seguridad social: jurisprudencia sistematizada, Blasco la Hoz, José Francisco (Ed. Lit.) Tirant lo Blanch (Valencia)

Legislación de consumo, Campuzano, Ana Belén Tirant lo Blanch (Valencia)

Personas con discapacidad, Arroyo Martínez, Ignacio (Ed. Lit.) (Otros) Tecnos (Madrid)

DERECHO ADMINISTRATIVO

La reforma del régimen local: comentario a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, Quintana López, Tomás (Dir.) (Otros) Tirant lo Blanch (Valencia)

El procedimiento administrativo sancionador tipo, Cobo Olvera, Tomás Bosch (Barcelona)

El proceso contencioso - administrativo: Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa, Ruiz Risueño, Francisco Colex (Madrid)

Tasas judiciales y justicia administrativa, Cierco Seira, Cesar Marcial Pons (Madrid)

Sectores regulados: sector energético, sector del transporte y sector de las telecomunicaciones, Alonso Timón, Antonio J. (Otros) Dykinson (Madrid)

Transparencia y buen gobierno: comentarios a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Nuez Sánchez - Casado, Elisa; De la Tarín Quirós, Carlota La Ley (Cizur Menor)

Guía práctica de la contratación del sector público, Escribuela Morales, Francisco Javier La Ley (Madrid)

DERECHO CIVIL

Mediación en materia civil y mercantil: análisis de la normativa de la UE y española (Directiva 2008/52/CE, Ley 5/2012 y RD 980/2013), López Simo, Francisco (Coord.) Tirant lo Blanch (Valencia)

Negociación y perfección de los contratos, Parra Lucan, M^a Angeles (Dir.) (Otros) Aranzadi (Cizur Menor)

Preguntas y respuestas: Vol. II (Expedientes de dominio, excesos de cabida, obras nuevas, propiedad horizontal y extinción de condominio), Blanco Pulleiro, Alberto Comares (Granada)

La doctrina de los actos propios: un estudio crítico sobre la jurisprudencia del Tribunal Supremo, Díez - Picazo, Luis Civitas (Cizur Menor)

DERECHO FISCAL-TRIBUTARIO

Los impuestos de salida, Ribes Ribes, Aurora Tirant lo Blanch (Valencia)

Gravámenes sucesorios: aplicación en el ámbito estatal, autonómico y foral, Aparicio Pérez, Antonio Dykinson (Madrid)

Memento práctico IVA 2014, Castellano Montero, Lino (Otros) Francis Lefebvre (Madrid)

La concurrencia y articulación de los impuestos locales con otros tributos del sistema fiscal español, Vicente de La Casa, Fernando De Lex Nova (Valladolid)

Los tributos locales y el régimen fiscal de los ayuntamientos, Banacloche Palao, Carmen (Otros) Lex Nova (Valladolid)

DERECHO INTERNACIONAL

El Reglamento Sucesorio Europeo 650/2012 de 4 de julio: análisis crítico, Carrascosa González, Javier Comares (Granada)

Los litigios en materia de seguros en la Unión Europea: cuestiones de derecho internacional privado, Caamiña Domínguez, Celia M. Comares (Granada)

DERECHO LABORAL

La reforma de la pensión de jubilación, García Romero, Belén (Coord.) López Anioarte, M^a del Carmen (Coord.) Tirant lo Blanch (Valencia)

Modalidades de extinción del contrato de trabajo: análisis de su régimen jurídico, Monereo Pérez, J.L. (Dir.) (Otros) Comares (Granada)

La incapacidad temporal en el sistema de Seguridad Social, López Insua, Belén Del Comares (Granada)

Seguridad social: Régimen General, regímenes especiales y prestaciones no contributivas, Blasco Lahoz, José Francisco Tirant lo Blanch (Valencia)

Memento práctico salario y nómina 2014, García Alegre, Susana (Otros) Francis Lefebvre (Madrid)

La relación laboral especial de los estibadores portuarios, Ballester Pastor, Inmaculada Tirant lo Blanch (Valencia)

La relación laboral especial del servicio del hogar familiar: RD 1620/2011, de 14 de noviembre, Cordero Gordillo, Vanessa Tirant lo Blanch (Valencia)

Sindicatos, TRADE - unions y corporaciones, Renard, Georges Comares (Granada)

DERECHO MERCANTIL

La reforma concursal del Real Decreto - Ley 4/2014, en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial, Aznar Giner, Eduardo Tirant lo Blanch (Valencia)

Esquemas de derecho concursal, Campuzano, Ana Belén (Otros) Tirant lo Blanch (Valencia)

Sobre la atipicidad de las garantías a primera demanda y del seguro de caución, Bustillo Saiz, M^a del Mar Comares (Granada)

La ley concursal y la mediación concursal: un estudio conjunto realizado por especialistas, Martín Molina, Pedro B. (Coord.) (Otros) Dykinson (Madrid)

Practicum concursal 2014, Prendes Carril, Pedro (Dir.) (Otros) Aranzadi (Cizur Menor)

Formularios concursales, Aznar Giner, Eduardo (Coord.) (Otros) Tirant lo Blanch (Valencia)

Problemas actuales del concurso de acreedores, Sebastia Quetglas, Rafael (Dir.) Civitas (Cizur Menor)

Gobierno corporativo en sociedades no cotizadas, Hierro Anibaró, Santiago (Dir.) Marcial Pons (Madrid)

El crédito público tributario en el concurso de acreedores: especialidades frente al crédito privado, Herrero Cano, Manuel Leonardo Tirant lo Blanch (Valencia)

Cajas de ahorros y fundaciones bancarias: un análisis de las instituciones financieras y la regulación que viene, Ariño Ortiz, Gaspar Aranzadi (Cizur Menor)

Tratado de derecho de la competencia y de la publicidad, García - Cruces, José Antonio Tirant lo Blanch (Valencia)

El nuevo marco jurídico de la unidad de mercado: comentario a la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado, Alonso Mas, M^a José (Dir.) (Otros) La Ley (Madrid)

DERECHO PENAL

Protección penal del derecho de autor, Latorre Latorre, Virgilio Tirant lo Blanch (Valencia)

Víctimas del terrorismo: protección de tutela, Castañón Álvarez, M^a José Comares (Granada)

El auto blanqueo: el delito fiscal como delito antecedente del blanqueo de capitales, Martínez - Arrieta, Ignacio Tirant lo Blanch (Valencia)

Derecho penal militar: cuestiones fundamentales, León Villalba, Francisco Javier De (Dir.) (Otros) Tirant lo Blanch (Valencia)

El delito de conducción temeraria: análisis dogmático y jurisprudencial, Muñoz Ruiz, Josefa Dykinson (Madrid)

Manual de ejecución penitenciaria: defenderse de la cárcel, Ríos Martín, Julián Carlos Colex (Madrid)

DERECHO POLÍTICO

Constitución y propiedad intelectual, Anguita Villanueva, Luis Antonio (Coord.) (Otros) Reus (Madrid)

DERECHO PROCESAL

La modificación y extinción de las medidas: aspectos sustantivos y procesales, Pérez Martín, Antonio Javier Lex Nova (Valladolid)

Los peritos y la prueba pericial en el procedimiento civil, Rojo, José Vicente Tirant lo Blanch (Valencia)

El proceso de desahucio por falta de pago, Besser Valenzuela, Gunther Marcial Pons (Madrid)

El auto de mayor cuantía, López Hernández, Cristina Tirant lo Blanch (Valencia)

La ejecución del acuerdo de mediación, Pardo Iranzo, Virginia Aranzadi (Cizur Menor)

El secreto profesional del abogado en el proceso civil, Andino López, Juan Antonio Bosch (Barcelona)

Análisis jurisprudencial de la prueba en el proceso civil, Lorca Navarrete, Antonio M^a Instituto Vasco de derecho procesal (San Sebastián)

Los procedimientos monitorios civiles en el derecho español, Bonet Navarro, José Aranzadi (Cizur Menor)

FILOSOFÍA Y DEONTOLOGÍA

Introducción a la filosofía del derecho: Fundamentos del derecho, Henkel, Heinrich B de F (Buenos Aires)

HIPOTECARIO

Desahucios y ejecuciones hipotecarias: un drama social y un problema legal, Sánchez Ruiz de Valdivia, I.; Olmedo Cardenete, M. Tirant lo Blanch (Valencia)

SOCIEDAD DE LA INFORMACION

El control de los cibermedios, Gavara de Cara, Juan Carlos (Otros) Bosch (Barcelona)

URBANISMO

Memento práctico urbanismo 2014, Melón Muñoz, Alfonso (Dir.) (Otros) Francis Lefebvre (Madrid)



DERECHO LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

- **Resolución de 17 de octubre de 2014**, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la **relación de fiestas laborales para el año 2015**. (BOE 24-10-14).

OTROS

- **Orden PRE/1838/2014, de 8 de octubre**, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 19 de septiembre de 2014, por el que se **aprueba Cl@ve, la plataforma común del Sector Público Administrativo Estatal para la identificación, autenticación y firma electrónica mediante el uso de claves concertadas**. (BOE 9-10-14).

Se aprueba el sistema Cl@ve, un sistema de identificación, autenticación y firma electrónica común para todo el Sector Público Administrativo Estatal, que permitirá al ciudadano relacionarse electrónicamente con los servicios públicos a través de una plataforma común mediante la utilización de claves concertadas previo registro como usuario de la misma. Esta plataforma ofrecerá a los usuarios una interfaz amigable para seleccionar alguno de los sistemas de identificación y firma electrónica señalados en el artículo 13.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

La información relativa a este sistema, así como la relación de organismos del Sector Público Estatal, Administraciones Autonómicas o Entidades Locales que se incorporen al sistema, será publicada en el Portal www.060.gob.es y en las sedes electrónicas de los organismos en los que sea de aplicación de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio.

- **Ley 2/2014, de 2 de octubre, de modificación** de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo. (BOPV 7-10-14).

Se proroga el plazo previsto en la DT 2ª de la Ley 2/2006, de 7 a 15 años, como plazo máximo de adaptación concedido a los municipios para adecuar los instrumentos de planeamiento urbanístico a la Ley. Esta ampliación del plazo obedece al gran coste económico que conlleva

la redacción de los instrumentos de planeamiento urbanístico y a la falta de recursos para costearlos, así como a la larga duración de los procedimientos de revisión del planeamiento. Además, en caso de no prorrogarse el referido plazo de adaptación, los municipios sin plan general o normas subsidiarias adaptadas a la ley 2/2006 se encontrarían en una situación de inseguridad jurídica, al colocarse al margen de la legalidad en todo aquello que no sea de aplicación directa desde la entrada en vigor de la ley.

- **Ley 18/2014, de 15 de octubre**, de aprobación de **medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia**. (BOE 17-10-14).

Entre las novedades introducidas por la presente Ley destacan:

Se incluye la articulación de un Programa de garantías del ICO para favorecer la financiación y la internacionalización de la empresa española.

Dentro de las medidas de impulso a la actividad económica, esta Ley recoge las dirigidas a fomentar el comercio minorista y la unidad de mercado. Así, se profundiza en la liberalización de horarios, con medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad. Para fomentar el uso de los pagos electrónicos, se limitan las tasas de intercambios, fomentando la innovación en el sector en esta área, en especial, respecto de los pagos de pequeño importe, para que la limitación de estas tasas tenga un efecto beneficioso para el comercio minorista, que verá reducido su coste en las transacciones con tarjetas.

Se establece el régimen de implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y recoge otras medidas para favorecer la ocupación y paliar los efectos de la crisis. El primero tiene como finalidad principal que el colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación y que sean mayores de 16 años y menores de 25, o menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, puedan recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas tras acabar la educación formal o quedar desempleadas.

En relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en la que afecta a Bizkaia por carecer de competencias en esta materia, se establece que los contribuyentes con menores ingresos que realizan actividades profesionales puedan disponer de forma inmediata de una mayor liquidez, para lo cual se prevé un tipo reducido de retención –el 15 por ciento– cuando en el ejercicio anterior los rendimientos íntegros derivados de estas actividades obtenidos por el contribuyente hubieran sido inferiores a 15.000 euros, siempre que, además, estos rendimientos representen más del 75 por ciento de la suma de sus rendimientos íntegros de actividades económicas y trabajo.

Por último, se establece el tipo del 0,03 por el impuesto sobre los depósitos en entidades de crédito.

- **Orden HAP/1949/2014, de 13 de octubre**, por la que se regula el **Punto de Acceso General de la Administración General del Estado y se crea su sede electrónica**. (BOE 27-10-14).

La presente orden tiene por objeto la regulación del Punto de Acceso General (en adelante PAG) y de su sede electrónica, así como la regulación del fichero de datos de carácter personal de la misma.

El PAG, con los dominios www.administracion.es y www.administracion.gob.es, ofrecerá a los ciudadanos y empresas la información sobre los procedimientos y servicios de los Departamentos ministeriales y de los Organismos públicos vinculados o dependientes y reunirá la información de la actividad y la organización de las Administraciones Públicas.

El PAG contiene además el acceso a la sede electrónica asociada al mismo. A este efecto, los Departamentos ministeriales y los Organismos públicos vinculados o dependientes deberán coordinar sus sedes electrónicas con la sede del PAG. Proporcionará información sobre los procedimientos y servicios correspondientes a otras Administraciones Públicas, mediante la formalización de los correspondientes instrumentos de colaboración.

LAN ZUZENBIDEA ETA GIZARTE SEGURANTZAREN ZUZENBIDEA

- **2014ko urriarren 17ko ebazpena,** Enpleguko Zuzendaritza Nagusiarena, **langileen 2015. urteko jaiegunen egutegia** onartzeko dena (BOE, 14-10-24).

BESTEAK

- **Urriaren 8ko PRE/1838/2014 Agindua,** honen bidez, Ministroen Kontseiluaren 2014ko irailaren 19ko Erabakia argitaratzen da; honen bidez, **CI@ve** izeneko onartzen da; **CI@ve Estatuko Sektore Publiko Administrazioaren plataforma erkidea da, identifikatzeko, egiaztatzeko eta sinadura elektronikoa egiteko hitzartutako kodeen bidez** (BOE, 14-10-9).

Se aprueba el sistema CI@ve, un sistema de identificación, autenticación y firma electrónica común para todo el Sector Público Administrativo Estatal, que permitirá al ciudadano relacionarse electrónicamente con los servicios públicos a través de una plataforma común mediante la utilización de claves concertadas previo registro como usuario de la misma. Esta plataforma ofrecerá a los usuarios una interfaz amigable para seleccionar alguno de los sistemas de identificación y firma electrónica señalados en el artículo 13.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

La información relativa a este sistema, así como la relación de organismos del Sector Público Estatal, Administraciones Autonómicas o Entidades Locales que se incorporen al sistema, será publicada en el Portal www.060.gob.es y en las sedes electrónicas de los organismos en los que sea de aplicación de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio.

- **2/2014 Legea, urriaren 2koa,** Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea **aldatzeko** (EHAE, 14-10-7).

2/2006 Legeko bigarren xedapen iragankorrean aurreikusitako epea luzatzen da beste zazpi urtez. Horrela, guztira, hirigintza-instrumentuak lege horretara egokitzeko epea, gehienez

ere, hamabost urtekoa izango da. Ez da ahaztu behar, hirigintza-planeamendurako instrumentuak idazteak duen kostu ekonomikoa handia, ezta horiek ordaintzeko baliabide-falta ere. Horrez gain, planeamendua berrikusteko prozedurak luzeak izaten dira, eta horiek oztupo larriak dira. Gainera, epe hori luzatzen ez bada, legera egokitu gabeko plan orokorrak edo arau subsidiarioak dituzten udalerrriak segurtasun juridikorik gabeko egoera batean aurkituko lirateke. Haatik, legea indarrean sartu zenetik zuzenean aplikagarria ez den guztia legetik kanpo geratuko litzateke.

- **18/2014 Legea, urriaren 15ekoa, hazkundera, lehiakortasuna eta eraginkortasuna lortzeko premiazko neurriak** onartzen dituen (BOE, 14-10-17).

Entre las novedades introducidas por la presente Ley destacan:

Se incluye la articulación de un Programa de garantías del ICO para favorecer la financiación y la internacionalización de la empresa española.

Dentro de las medidas de impulso a la actividad económica, esta Ley recoge las dirigidas a fomentar el comercio minorista y la unidad de mercado. Así, se profundiza en la liberalización de horarios, con medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad. Para fomentar el uso de los pagos electrónicos, se limitan las tasas de intercambios, fomentando la innovación en el sector en esta área, en especial, respecto de los pagos de pequeño importe, para que la limitación de estas tasas tenga un efecto beneficioso para el comercio minorista, que verá reducido su coste en las transacciones con tarjetas.

Se establece el régimen de implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y recoge otras medidas para favorecer la ocupación y paliar los efectos de la crisis. El primero tiene como finalidad principal que el colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación y que sean mayores de 16 años y menores de 25, o menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, puedan recibir una oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o periodo de prácticas tras

acabar la educación formal o quedar desempleadas.

En relación con el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en lo que afecta a Bizkaia por carecer de competencias en esta materia, se establece que los contribuyentes con menores ingresos que realizan actividades profesionales puedan disponer de forma inmediata de una mayor liquidez, para lo cual se prevé un tipo reducido de retención —el 15 por ciento— cuando en el ejercicio anterior los rendimientos íntegros derivados de estas actividades obtenidos por el contribuyente hubieran sido inferiores a 15.000 euros, siempre que, además, estos rendimientos representen más del 75 por ciento de la suma de sus rendimientos íntegros de actividades económicas y trabajo.

Por último, se establece el tipo del 0,03 por el impuesto sobre los depósitos en entidades de crédito.

- **Urriaren 13ko HAP/1949/2014 Agindua, irailaren 15ekoa,** Ehonon bidez, **Estatutuko Administrazio Orokorren Sarbide-puntu Orokorra arautzen da** eta horren **egoitza elektronikoa nagusia sortzen da** (BOE, 14-10-27).

La presente orden tiene por objeto la regulación del Punto de Acceso General (en adelante PAG) y de su sede electrónica, así como la regulación del fichero de datos de carácter personal de la misma.

El PAG, con los dominios www.administracion.es y www.administracion.gob.es, ofrecerá a los ciudadanos y empresas la información sobre los procedimientos y servicios de los Departamentos ministeriales y de los Organismos públicos vinculados o dependientes y reunirá la información de la actividad y la organización de las Administraciones Públicas.

El PAG contiene además el acceso a la sede electrónica asociada al mismo. A este efecto, los Departamentos ministeriales y los Organismos públicos vinculados o dependientes deberán coordinar sus sedes electrónicas con la sede del PAG. Proporcionará información sobre los procedimientos y servicios correspondientes a otras Administraciones Públicas, mediante la formalización de los correspondientes instrumentos de colaboración.



Louis Auchincloss
Historias de Manhattan



ELBA

Autor:
Louis Auchincloss

Traducción:
Ignacio Peyró

Editorial Elba
294 pág.; 20,90€

“Perder a viejos amigos por acumulación de pequeñas faltas es uno de los más dolorosos sucesos”

John Dos Passos

HISTORIAS DE MANHATTAN

Hay algunos autores que escriben libros correctos. Novelas que nos hacen compañía y que disfrutamos pero que por algunos detalles no acaban de pasar esa raya de la excelencia. Todo esto es muy subjetivo ya que cada lector tiene sus propios gustos, preferencias y umbrales. Pero por decirlo de un modo gráfico, en este tipo de obras, el lector, -cada lector-, está por encima del autor. Somos los lectores quienes evaluamos la novela. Asumimos un papel similar al del profesor que corrige el trabajo de un universitario. Son libros a los que sacamos peros, tachones y faltas en rojo.

Con Louis Auchincloss (Nueva York, 1917–2010) no ocurre esto. Al abordar sus novelas tenemos la sensación de estar ante un portento. Ante un escritor colosal. Un grande, un tipo irrepetible. Y aquí las tornas cambian. Nosotros somos los alumnos y Auchincloss el maestro. Nos quedamos perplejos ante su cultura. Es tal su erudición, que sólo podemos escuchar y asentir. Auchincloss nos hace sentirnos pequeños. Por lo que cuenta y por cómo lo cuenta.

No es la primera obra que reseñamos de este escritor. Hace cinco o seis años, cuando Auchincloss aún vivía, recomendamos *“La educación de Oscar Fairfax”*. Una excelente novela editada por *Libros del Asteroide*. Una obra atípica, una especie de compendio de consejos sobre cómo educar a un hijo y dejarle preparado para los avatares de la vida. Una obra sobre las cosas realmente auténti-

cas y duraderas. Un libro sobre los valores. Si no lo leyeron en su día, ahora es el momento.

“Historias de Manhattan” es otra obra interesante. Escrita con mimo y paciencia. Se publicó en EEUU en 2002 pero la sensación que transmite es que ha sido escrita a lo largo de toda una vida. Es una obra que abarca todo un siglo. Ambiciosa por el resultado pero sencilla en su estructura. Formalmente hablando estamos ante un libro de relatos. Diez historias cortas, que a su vez, se agrupan cronológicamente en tres grandes bloques.

A pesar de la estructura fragmentada y de la independencia de los relatos *“Historias de Manhattan”* es un libro unitario que nos ofrece una visión costumbrista del siglo pasado. Pero no cualquier siglo XX. El más selecto y refinado. Porque Auchincloss sólo escribe desde su propia experiencia. Y el americano perteneció a la clase más poderosa y privilegiada de Nueva York. Ese selecto grupo de familias, contactos y redes encargado de guiar el rumbo del mundo occidental. Los relatos nos hablan de suculentas herencias y fideicomisos. De Harvard, de Yale, de asociaciones filantrópicas. También de tiburones bursátiles y fusiones empresariales. De lujosos áticos en la Quinta Avenida y de casas residenciales en los Hampstons... Y de la vida. De las turbulencias de la vida. Porque por muy adinerados y gente bien que sean, no dejan de tener los mismos problemas de conciencia que cualquiera de nosotros.

FELICES LOS FELICES

“Felices los amados y los amantes y los que pueden prescindir del amor. Felices los felices”.

Nada más abrir el último libro de Yasmina Reza (París, 1959) lo primero que nos encontramos es esta cita de Jorge Luis Borges. Ahí está, a modo de salutación, de bienvenida. Dos frases sencillas pero apabullantes. Magníficas. Que nos hablan, cual bienaventuranza, de la pasión y del engaño. Del dolor y de la verdad. De la soledad y de la compañía. De la importancia de saber relegar, de aprender a relativizar, de la necesidad del olvido...

Dentro del panorama francés actual Yasmina Reza es una de las escritoras más destacadas. Y también de las más respetadas. Obras como *“Arte”*, *“En el trineo de Schopenhauer”*, *“Una desolación”* o *“El alba la tarde o la noche”* son prueba de su talento. Su estilo es limpio y conciso. Muy pulcra. La sensibilidad es otra de sus señas de identidad. Reza tiene una capacidad de observación fuera de lo común. De hecho, lo que más nos llama la atención de su último libro, es la atención por el detalle. Su capacidad para decir tanto con escenas triviales. Eso es lo que nos encandila de Reza.

Su último libro contiene decenas de frases que nos dejan pensativos. Las deja caer, como sin importancia. Y resultan demoledoras. Aquí van

algunos ejemplos. Un matrimonio que decide no dar cuenta de su bienestar ante los amigos porque *“... la felicidad de los demás suele resultar agresiva”*. Otro más. Después de una discusión nocturna a voz en grito entre un matrimonio, el esposo se dirige cauteloso al dormitorio de los niños para *“restablecer la armonía en la habitación encantada de la infancia”*. Más ejemplos. Así explica una madre el periodo de retiro derivado de la maternidad: *“por aquella época yo estaba con mi marido y mis hijos. Una pequeña celda, placentera, desde la que se contempla el mundo”*. O éste, trivializando eso llamado amor: *“Ya sabes que yo nunca he estado enamorada, a lo sumo dos horas”*. Y nuestro favorito. Así explica Reza la farsa de la socialización, la efusividad que mostramos en público y cómo el suflé se desinfla tan pronto recuperamos la intimidad: *“Algún día habrá que estudiar ese silencio, específico del coche y de la noche, cuando vuelves tras haber exteriorizado tu bienestar de cara a la galería, mezcla de connivencia y autoengaño”*.

Frases como estas son las que explican por qué razón volvemos a la solapa de la novela para mirar por enésima vez la fotografía de la autora. Quizá sea porque nos turba. Porque queremos saber cómo es la cara de esta francesa que parece conocer nuestros secretos más ocultos.

YASMINA REZA
Felices los felices

PRIMERO LE MONDE 2013



ANAGRAMA
Panorama de narrativas

Autor:
Yasmina Reza

Traducción:
Javier Albiñana

Editorial Anagrama, 2014
191 pág.; 14,90€
(e-book 11,90 €)



RELATOS SALVAJES

Damian Szifron

Bien es sabido que cada día cuesta más encontrar una película digna en lo que todavía denominamos "cartelera". Tal vez dentro de quince años solo haya estrenos en la red, quien sabe. En cualquier caso, vengo apreciando una tendencia cada vez más acusada no solo al cine de contenido social, sino sobre todo al drama puro y duro.



Si el cuerpo te pide jota, y el espectador tiene ganas de una comedia que no sea el consabido *blockbuster* o tragar-

se la enésima de la saga de *Torrente* o *Resacón en las Vegas* (no está mal la primera) lo cierto es que se hace difícil la elección.

Relatos salvajes, es una película de humor negro, que se define como una serie de relatos sobre el comportamiento extremo de personas normales al verse expuestos a situaciones límite. En definitiva, una revisitación de *Un día de furia*, pero con muchísima más mala leche y retranca. Se compone de seis cortometrajes (algunos por extensión diría medietrajes) que nada tienen que ver entre sí salvo el nexo conceptual que viene dado por esos comportamientos atávicos de sus *normales* protagonistas

Humor negro a raudales, de manufactura argentina (casi todos los grandes de la escena al servicio del film, Darín incluido).

A su director no se le conoce una filmografía extensa, (destaca *Tiempo de Valientes*) y entre su filmografía abundan series de televisión. En principio ésta sería la película de su apertura internacional tanto por el renombre de sus intérpretes, como por venir auspiciada bajo la producción de los Almodóvar.

Como película argentina que es, bajo la anécdota de seis cortos de humor negro, negrísimo, el director se despacha a gusto contra la corrupción imperante, la codicia, la burocracia sin fin, males endémicos universales.

No es una película de coral, dado que los relatos son todos autoconclusivos y con personajes diferentes.

Es meritorio que esta película que cuenta básicamente buenas historias contenga en todas ellas sin excepción un buen puñado de giros argumentales y vueltas de tuerca que añaden más leña al fuego a la violencia intrínseca común a todas ellas, grotesca por momentos, primaria, y de bajos instintos. Duele pensar que seguramente cualquiera de los relatos aisladamente considerados nunca ganaría un concurso de cortometrajes, ya que rara vez se suele premiar en dichos festivales la audacia de la historia.

Finalizaremos destacando las interpretaciones de los protagonistas, y sin excluir a Darín (un valor siempre seguro) y a Sbaraglia, -ya les conocemos todos-, mis loas a todos esos actores cuasi anónimos que ficharía sin excepción si mañana mismo tuviera que rodar.

DANTON

Andrzej Wajda, 1982

Repararemos este mes en Andrzej Wajda, director polaco, tan reconocido entre la crítica como desconocido entre el público pese a que lleva la friolera de algo más de medio siglo haciendo cine. Y conjugo el gerundio porque en 2013 se estrenó una obra suya sobre la figura de Walesa.



Si Wajda lo ha sido todo, en un plano puramente cinematográfico también tiene un papel reseñado en la reciente historia de su país. Se significó políticamente en la Polonia ocupada tras la Segunda Guerra Mundial, de la misma manera que fue uno de los líderes naturales

en las primeras corrientes aperturistas, apoyando sin fisura al sindicato Solidaridad de Lech Walesa.

En su filmografía ocupan un lugar relevante todas estas películas de peso histórico (pululan unas cuantas sobre la ocupación soviética), y el espectador se sorprenderá de veras por su calidad cinematográfica (bien apunta al pseudo documental *-El hombre de mármol-* de la misma manera que su filmografía tiene reminiscencias del cine americano de los cincuenta (el protagonista de las primeras películas es un alter ego de James Dean).

Multitud de películas son también de denuncia (la reciente *Katyn* sobre la tremenda matanza soviética que terminó con 22.000 oficiales polacos en fosas comunes es simplemente desgarradora. La aquí reseñada es también de corte histórico, no exenta de maldad, ya que esta película que

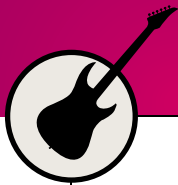
reproduce episodios del denominado Reinado del Terror de Robespierre está rodada en el punto álgido de las revueltas contra el también *ancien regime* polaco. La película se estrena en 1982, casi al alimón de la instauración de la ley marcial, el encarcelamiento de todos los dirigentes del sindicato Solidaridad, y su posterior prohibición.

La película es estremecedora, dedicada a la mayor gloria de uno de los primeros artífices de la Revolución francesa. También fue uno de los primeros en descabalgarse de la espiral de barbarie donde la Revolución lo justificaba todo, terminando con su testa en la guillotina. Tiene bemoles que aquel que creó los Tribunales revolucionarios, acabara engullido por los mismos

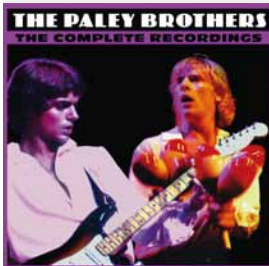
Como no podía ser de otra manera, unos cuantos detalles dicen ya mucho de una película que no aspira a ser una Wikipedia biográfica del personaje. La maldad, el proceloso mar de intrigas, las puñaladas entre correligionarios, fabulosas esas escenas donde se queda claro cuan frágil es la vida de un hombre y como dos comentarios malintencionados en un salón deciden en un santiamén quien sí y quien no acabará ajusticiado al alba. Los intervenciones revolucionarias en estrados están sacadas de los auténticos diálogos de la Asamblea Nacional.

Protagonizada por un todavía sobrio (cinematográficamente se entiende) Gerard Depardieu, la película realza el lado humano del personaje, pues la Revolución no siempre entiende ideales, también de personas, por mucho que Robespierre no lo compartiera.

El mayor acierto es el terror, el verdadero terror que se respira en cada fotograma, y que prelude el abismo.



THE PALEY BROTHERS – Complete Recordings



Cd
(Real Gone Music)
26 abesti

Entre los que los conocen, los hermanos Paley son el típico grupo de leyenda. Andy terminó logrando cierta fama como productor discográfico, pero lo cierto es que cuando él y su hermano Jonathan estuvieron fabricando puro pop en la segunda mitad de los años setenta nunca tuvieron un éxito, a pesar de lo mucho que lo intentaron y de lo que lo merecieron. Ciertamente eran una contradicción en la era del punk del 77/79, un dúo de música pop limpio y sin doblez, situado en el epicentro del airado movimiento y muy capaz de obtener respeto y reconocimiento de la audiencia de un show de Ramones o Dead Boys en New York, y al mismo tiempo brillar desde el papel satinado de las revistas musicales para quinceañeros.

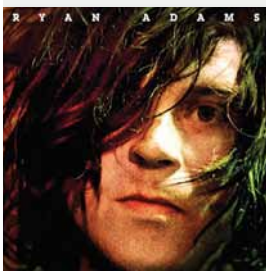
Andy Paley venía de una banda semi-legendaria de Cambridge, The Sidewinders, responsables de un fenomenal disco producido por Lenny Kaye (Patti Smith Band). Se unió para este proyecto con su hermano Jonathan, que había estado tocando con varias bandas sin demasiado fuste en Nueva York. Saltaron chispas cuando los mezclaron su amor por Phil Spector y los grupos de chicas con las armonías de Beach Boys y cosas entonces más contemporáneas como Nick Lowe y Dave Edmunds. Quizá ahora, con la aparición gracias

al sello Real Gone de sus grabaciones completas puedan ampliar un poco su número de seguidores. No resultaría extraño.

The Complete Recordings contiene su único Lp al completo, algunos sencillos —como aquel raro que editaron bajo el apelativo The Young Jacques (¡por el comandante Cousteau!)— y su contribución a la banda sonora de la película de los Ramones, *Rock'n'roll High School*. Junto a esto, nada menos que once canciones inéditas ahora recuperadas. Todos los ingredientes para el éxito masivo estaban allí pero éste nunca llegó, dejando a los hermanos Paley como otro ejemplo de banda que debería haber sido estrella. Sus canciones eran brillantes, sin complicaciones. Tenían un agudo sentido del humor y ese carácter alegre que nunca llega a ser empalagoso. Quizá su sonido les hacía carne de emisoras de música comercial, pero su hábito e inclinación les llevaba a codearse con Ramones, Patti Smith y cualquier otro de aquellos punks de la primera generación.

Paley Brothers eran pop puro, alegre y sin afectación. Sin desorden, emociones en conflicto o desvíos extraños. Quizá fuera esa la razón por la que su culto nunca se extendió más allá del núcleo duro de los aficionados al power-pop.

RYAN ADAMS – Idem



Cd
(Pax-Am/Sony)
10 temas

Ocurre una cosa con Ryan Adams, y es que arrancó su carrera de manera tan vertiginosa, con aciertos tan claros, que desde entonces todo nos parece poco. Bueno, no es que nos lo parezca, es que lo es. Además y para colmo, entre el buen tino que mostró con su primer Lp, aquel visceral *Heartbreaker*, y el acierto absoluto de su segundo, *Gold*, indiscutiblemente uno de los mejores discos del siglo XXI y clave en el desarrollo posterior de todo el sonido Americana, este eterno *enfant terrible* consiguió esa especie de enganche que nos obliga a atender fielmente a todos sus movimientos.

El caso es que, como adelantaba, ya nada parece ser como antes. Alternado periodos prolíficos con otros de descanso -o de desintoxicación, que aquí todo se sabe...- sigue publicando material más irregular que otra cosa, y este nuevo trabajo no es ninguna excepción. Le ocurre también —y él es responsable, para bien y para mal-, que en listón se lo ponemos altísimo. Qué decir tiene que es debido a que puede superarlo, es más, lo ha hecho a menudo, aunque le cueste tanto cerrar discos con verdadero empaque. Mucho más que canciones redondas sueltas, que las tiene a puñados. Ahí sí que no hay problema.

En este mismo disco homónimo, por ejemplo, hay tres o cuatro soberbias. Y si te dejas llevar por sus primeros compases y la fenomenal secuenciación de temas, hasta parecerá que hay más. Pero no, no los hay, y sí un disco acomodado, demasiado cercano a las coordenadas del rock adulto más inofensivo como para no disparar algunas alarmas. Ojo que no por ello vamos a descartarlo, ni a dejarlo de lado. Que una cosa es que no merezca una gran nota y otra, muy diferente, que no se pueda disfrutar. Al estilo de lo que decíamos el mes pasado a cuenta de *Stockholm*, el primer disco en solitario de Chrissie Hynde, cuando quien está al mando es de los tocados por la varita mágica es muy difícil que aun errando el tiro no haya bastante que se pueda salvar. Aquí se encontrará cuando el oyente deje de lado el tono conformista, la producción grandilocuente —que por momentos parece más propia de Bryan que de Ryan...- y, en general, la falta de ambición de una colección que, sinceramente, este hombre puede sacarse de la manga en un par de sentadas. Esa suerte tiene. Lástima que no le dé por colocarse a sí mismo el listón a la misma altura en la que se lo colocamos los demás. O incluso por encima.



LA TEMPORADA DE ÓPERA

Lamentablemente al mundo de la ópera también le ha llegado el momento de apretarse el cinturón. Los fuertes recortes presupuestarios para la cultura de la instituciones públicas, véanse Diputación de Vizcaya, Gobierno Vasco y Ministerio de Cultura, cuyas subvenciones han bajado paulatinamente desde el año 2008 en torno a un 70 %, ha llevado a la ABAO a tomar la decisión de que para seguir manteniendo la calidad en todos los programas de su temporada, ésta, se vea reducida a cinco óperas en vez de las siete actuales, comenzando la temporada que nos ocupa en noviembre, no en septiembre como lo ha venido haciendo siempre hasta ahora.



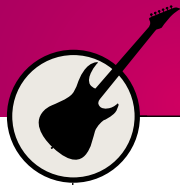
La ABAO tiene la esperanza de que esta decisión de reducir a cinco las óperas, sea completamente temporal y espera que a medio plazo se puedan recuperar las siete, eso sí siempre dependiendo de que aumenten las subvenciones públicas. Por si eso tarda en llegar, la Asociación Bilbaína de Amigos de la Ópera ha puesto en marcha un ambicioso plan de captación de nuevos socios, con descuentos del 60 % para los menores de 30 años.

Como no podía ser menos y ya alcanzando su novena edición, sigue adelante en la temporada el gran proyecto "Tutto Verdi", cuyo objetivo es llegar a representar las 35 obras del compositor italiano en el plazo de 15 años para poder descubrir al genial maestro de Busseto en todas sus diferentes facetas, por lo que esta temporada, se subirán a escena dos de sus títulos, para abrir y cerrar la misma, en vez de los tres que se habían venido representando en ediciones anteriores.

El cartel de la 63ª temporada promete con las grandes óperas representativas del romanticismo y verismo programadas, **Attila** y **Otello** de Verdi, **Werther** de Massenet, **Madama Butterfly** de Puccini, y con el programa doble de **Cavallería Rusticana** de Mascagni y **I Pagliacci** de Leoncavallo.

Debutarán en la ABAO tres directores de escena, dos directores de orquesta, y siete solistas, debiendo ser destacados entre los solistas que nos harán disfrutar de éste apasionante mundo de la ópera, salvo ausencias de última hora, a **Roberto Aronica**, a **Roberto Alagna**, a **Elena Zhikova**, a **Bárbara Frittoli**, a **Daniela Barcellona**, a **Gregory Kunde**, a **Inva Mula**, a **Marco Berti**, a **Ildebrando D' Arcangelo** y a **Lianna Haroutounian**.





Completarán la temporada de la ABAO el resto de sus programas, que se siguen manteniendo todos ellos, el didáctico, la Ópera Txiki (con cinco títulos, Allegro vivace, Un cuento de Naviddad, La pequeña cerillera, La pequeña flauta mágica y El pájaro prodigioso), Ópera Barría, y diferentes conferencias y publicaciones.

En resumen, aunque algo más corta que en ocasiones anteriores, la temporada se presenta apasionante y muy atractiva y siempre con el anhelo de la ABAO de seguir acercando la Ópera al gran público tratando de hacerlo al alcance de todos.



Aldizkariko Kultur Eranskinak espazio ireki eta anizkuna izan nahi du. Edozein kritika, iradokizun eta ekarpen eskertuko da: kultura@icasv-bilbao.com

El Suplemento Cultural de *El Boletín* pretende ser un espacio abierto y plural. Cualquier crítica, sugerencia y aportación es bienvenida: kultura@icasv-bilbao.com

¿COMPLICADAS RELACIONES FAMILIARES?

CONSULTA
CON TU
ABOGADO/A

DIVORCIOS

HERENCIAS

SEPARACIONES

ACOSO

CUSTODIAS

MALTRATO



**ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS
DEL SEÑORIO DE BIZKAIA**

**BIZKAIA JAURERRIKO ABOKATUEN
BAZKUN OHORETSUA**



Wolters Kluwer

CONSULTOR JURÍDICO

Descubra todo lo que ofrece el nuevo CONSULTOR JURÍDICO

- > Casi 4.000.000 de sentencias
- > Todas las versiones de legislación
- > Buscador inteligente y preciso
- > Todo el conocimiento práctico que necesita
- > Y todo ello por un precio sin competencia



PRUÉBELO GRATIS EN
www.consultorjuridico.es 

El **CONSULTOR JURÍDICO** es su mejor compañero de despacho



Buscador
inteligente



Todos
los contenidos



Facilidad
de uso



Información
práctica



Donde
lo necesite



Wolters Kluwer

Más información

www.consultorjuridico.es
902 250 500 tel. / clientes@wke.es